MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023
DECRETO N° 197/2023

OBJETO: Pavimentación y Obras Complementarias Calle 75 (Lisandro de la Torre) y Calle 44 (27 de Abril).-

ORIGEN DE LOS FONDOS: Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Subsecretaría de Ejecución de Obra Pública - Dirección Nacional de Gestión de Infraestructura del Transporte.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Dos con 83/100 ($ 907.240.592,83) – Mes Base de cálculo Marzo 2023.-

APERTURA DE SOBRES: 21 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 ($ 454.000,00).-

Área Licitaciones:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-472000 Interno 2031
Dirección: Calle San Martín Nº 1077 Reconquista (STA FE)

CONTENIDO

FICHA DE PRESENTACION 5
SECCIÓN I 16
INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES 16
SECCIÓN II 17
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES 17
Capítulo I – DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO 17
Capítulo II – DE LOS OFERENTES 18
Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS 19
Capítulo IV – DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO 24
Capítulo V – DE LOS TRABAJOS 25
Capítulo VI – DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES 28
Capítulo VII – DEL PLAZO DE EJECUCION 29
Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 30
Capítulo IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS 36
Capítulo X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA 37
Capítulo XI - DE LAS SANCIONES 39
Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 40
SECCIÓN III 42
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES 42
Capítulo I – DEL OBJETO, PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCION 42
Capítulo II – DE LOS OFERENTES 46
Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS 48
Capítulo IV – DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO 48
Capítulo V – DE LOS TRABAJOS 49
Capítulo VI – DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES 49
Capítulo VII – DEL PLAZO DE EJECUCION 49
Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 49
Capítulo IX – DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS 50
Capítulo X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA 50
Capítulo XI – DE LAS SANCIONES 50
Capítulo XII – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 51
SECCION IV 51
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES 51

SECCIÓN V 71
ANEXOS 71
ANEXO I: MODELO DE LA PROPUESTA 71
ANEXO II: PRESUPUESTO, COMPUTO 72
ANEXO III: MODELO DE ACTA DE INICIACION 75
ANEXO IV: MODELO DE ACTA DE REPLANTEO 76
ANEXO V: MODELO DE ACTA DE RECEPCION PROVISORIA 76
ANEXO VI: MODELO DE ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA 78
ANEXO VII: MODELO DE LA NOTA DE SOLICITUD DE INFORME DE SITUACIÓN FISCAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES 79
ANEXO VIII: FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA 80

PRESENTACION

Nombre del Proyecto: Pavimentación y Obras Complementarias Calle 75 (Lisandro de la Torre) y Calle 44 (27 de Abril).-
Plazo de obra: 360 días.-
Obras que comprende: Pavimentación de Calle 75 y Calle 44, Obras complementarias, Obras de desagües pluviales y Obras de señalización vial.-
Monto Total: Pesos Novecientos Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Dos con 83/100 ($ 907.240.592,83) – Mes Base de cálculo Marzo 2023.-
Generalidades: La traza a intervenir se ubica en el sector sur de la Ciudad de Reconquista, delimitada al Oeste por Ruta N. N°11 con coordenadas 29°10´14,36´´S; 59°40´01,31´´O y del lado Este con Ruta N. A009 con coordenadas 29°10´18,37´´S; 59°39´20,70´´O; la recta constituida entre ambas coordenadas tiene una longitud de 1.118,20 metros, de los cuales se pavimentaran 1071,64 metros. La vinculación planteada de Calle 44, se situada entre calle 75 y ruta N. N°11, siendo el punto de intersección sur con calle 75 en la coordenada 29°10´14.67´´S; 59°39´58.17´´O, e intersección norte con Ruta N. N°11 en la coordenada 29°10´10.80´´S; 59°39´57.87´´O, constituyendo un desarrollo lineal de 336 metros.





Los trabajos previstos buscan fundamentalmente mejorar la transitabilidad efectuando la materialización con pavimento de la traza, con el trabajo previo del suelo correspondiente y adecuado para soportar el tránsito pesado, obras hidráulicas que solucionen el sistema de drenaje pluvial, obras complementarias que ayuden al orden urbanístico y obras de señalización que aporten fluidez y seguridad a todo el sistema de red vial.

Área Licitaciones:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-472000 Interno 2031
Dirección: Calle San Martín Nº 1077 Reconquista (STA FE)

Situación actual:

Actualmente la calzada esta materializada en toda su longitud (1071,64 metros) con estabilizado granular y comprende un ancho útil de circulación variable que va desde los 8,00 metros a los 11,00 metros aproximadamente; sobre el lateral norte cuenta con cuneta a cielo abierto en toda su longitud y de la margen sur está delimitado con un cordón cuneta existente de un ancho de 0,65m y una longitud de 740,80 m (dicha materialización se encuentra en el tramo desde Ruta A 009 a Calle 40-Misiones), el cordón cuneta cuenta con bocas de tormentas que están comunicadas a un entubado de diam. 0,800 m existente sobre sector de vereda sur que inicia en Calle 40-Misiones y finaliza y descarga en cuneta de Ruta A 009.

La Calle 75 Lisandro de la Torre, se encuentra situada en el sur de la ciudad y la atraviesa a esta en su latitud, haciendo de nexo a ya nombradas rutas, generando una arteria de vital importancia y de desviación particularmente de tránsito pesado ya que así se evita el ingreso a la parte de más urbanización de la ciudad; cabe mencionar que una de ellas es conexión directa con Ruta P. N°1 y camino al Puerto de Reconquista, lo que proporciona un gran circuito vehicular de transportes de cargas no solo de la ciudad sino que también dentro del transporte nacional e incluso internacional.

Desde Ruta A 009 hacia el este de la ciudad, la Calle 75 se encuentra pavimentada hasta la intersección de Calle Rossi, generando un acceso directo al Profesorado y Facultad UNL, lo que implica un importante incremento en el tránsito en este caso ciclístico.

Por otro lado, en los últimos años se han realizado nuevas urbanizaciones y loteos de gran magnitud con acceso principal por esta vía, ya que en su entorno es la única que cuenta con mejorado en su calzada.

El proyecto contempla la ejecución de una calzada de pavimento en toda su longitud (1.071,64 m) y de un ancho por sector de 12,30 metros, generando de esta manera dos trochas de circulación (ida y vuelta) de 3,50 de ancho y dos sectores para estacionado de 2,50 metros de ancho libre.

Se pretende la continuidad del cordón cuneta del lado sur de calzada con previo entubado y obras hidráulicas relacionadas en misma longitud, la cual es de un total de 355.00 metros lineales y la materialización del cordón cuneta en el lateral Norte, en la totalidad de la traza.

Por otro lado, se plantea la ejecución de bicisenda sobre el sector de vereda sur para permitir la circulación segura a vecinos de los barrios que atraviesan esta importante arteria.

Además, se requiere la demolición y construcción de una nueva alcantarilla; ubicada en intersección de Calle 75 con Ruta A 009, de manera que la circulación, el radio de giro y la visual no se vean entorpecidas por el quiebre que presenta la traza y el cuello de botella que se generaría al ser la propuesta de calzada de un ancho superior al ancho de alcantarilla existente.

Relevamiento fotográfico:



INTERSECCIÓN RUTA N.N°11 Y CALLE (75) LISANDRO DE LA TORRE



ESQUINA CALLE (75) LISANDRO DE LA TORRE Y CALLE (40) MISIONES
Comienzo de entubado sobre vereda Sur



ESQUINA CALLE (75) LISANDRO DE LA TORRE Y CALLE AMENÁBAR
Cámara correspondiente a desagüe pluvial, lateral Sur



INTERSECCIÓN CALLE (75) LISANDRO DE LA TORRE Y RUTA N A-009



INTERSECCIÓN RUTA N.N° 11 Y CALLE (44) 27 DE ABRIL

Área Licitaciones:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-472000 Interno 2031
Dirección: Calle San Martín Nº 1077 Reconquista (STA FE)

SECCIÓN I
INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: Pavimentación y Obras Complementarias Calle 75 (Lisandro de la Torre) y Calle 44 (27 de Abril).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Dos con 83/100 ($ 907.240.592,83) – Mes Base de cálculo Marzo 2023.-

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Descarga desde la página web oficial del Municipio: /www.reconquista.gob.ar sección Tramites/Licitaciones, o adquirirse en Tesorería de la Municipalidad de Reconquista sita en Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONTACTOS:
-Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar -Teléfono: 03482-472000, Interno 2031-Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: se aceptarán consultas por escrito hasta el 15 de Junio de 2023. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio electrónico a los efectos de notificar todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Administración, incluso la suspensión o postergación de la licitación.

ENTREGA DE RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO: serán efectuadas por escrito hasta el 16 de Junio de 2023.

RECEPCIÓN DE SOBRES: las ofertas serán recibidas hasta el día 21 de Junio de 2023 a las 10:30 horas en el Área de Licitaciones - Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE SOBRES: se llevará a cabo el día 21 de Junio de 2023 a las 11:00 horas en el en el Auditorio de Casa del Bicentenario, sito en calle Bv. España y Belgrano, Reconquista, Sta Fe. El acto será transmitido en vivo (vía Streaming por el canal de YouTube la Municipalidad de Reconquista).

VALOR DEL PLIEGO: El mismo se establece en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y

Cuatro Mil con 00/100 ($ 454.000,00).-.-. Podrá ser abonado en efectivo en Tesorería Municipal o mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria de la Municipalidad de Reconquista, N° de cuenta: 536- 1/08, CBU: 3300536015360000001084. “Si se optara por realizar trasferencia bancaria, se deberá enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones: departamentotributario@reconquista.gov.ar y licitaciones@reconquista.gov.ar, adjuntando el COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA, y REFERENCIANDO EL CONCEPTO DE TRANSFERENCIA (P/Compra de Pliego correspondiente a Lic. Pca. N° xx), por igual medio recibirá el RECIBO correspondiente a la transferencia”.-

SECCIÓN II

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Capítulo I – DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO

Art. 1: Objeto: El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación pública, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y garantía de la obra pública que se enuncia y describe en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 2: Terminología: A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

- Municipalidad o Administración: Por Municipalidad de la Ciudad de Reconquista.
- Inspección: Por el personal designado por la Municipalidad que tiene a su cargo la Obra.
- Oferentes o Proponentes: Por las personas físicas, jurídicas o Unión Transitoria de Empresas que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.
- Adjudicataria: Por la Oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.
- Contratista: Por el Adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.
- Subcontratista: Por las personas físicas o jurídicas a quien el Contratista encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación de la Municipalidad.
- Representante Técnico: La persona designada por el Contratista que lo representa y obliga en aquellas actuaciones de carácter técnico inherentes a la ejecución de los trabajos.
- Representante Legal: La persona que actúa en nombre y representación del Oferente, Adjudicataria y/o Contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Art. 3: Vistas y/o adquisición de pliegos: Los interesados podrán tomar vistas del pliego y descargarlos en la página web oficial del Municipio: www.reconquista.gob.ar Sección Tramites/ Licitaciones.

Art. 4: Adquisición de Pliegos y constitución de domicilio electrónico: El costo de adquisición del Pliego no será reintegrado a las Oferentes aunque la licitación fuere dejada sin efecto.
Se tendrá por domicilio valido el domicilio electrónico que se constituya en el momento de efectuar la oferta el que podrá ser modificado hasta la celebración del contrato donde se reputaran validas todas las notificaciones que se efectúen. Para el caso de las circulares,

información ampliatoria y demás notificaciones que se efectúen desde la publicación del llamado a licitación hasta la apertura de sobres se tendrá como modalidad de notificación el boletín oficial y de cortesía el domicilio electrónico que hubiere constituido el oferente en circunstancias de adquirir el pliego.-

Art. 3: Aclaraciones y consultas: Todo Adquirente del pliego podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgare necesarias referentes a la interpretación del pliego hasta un máximo de dos días previos a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por la Municipalidad dentro del término mínimo de un día anterior a la fecha mencionada.

Serán notificadas a los adquirentes del pliego las solicitudes de aclaración que se reciban conjuntamente con las respuestas correspondientes, las que pasarán a formar parte de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas.

Las modificaciones o aclaraciones que se realicen, salvando algún error y/u omisión de la Administración, se notificarán a los adquirientes del pliego en un plazo mínimo de dos días previos de la fecha de apertura de propuestas mediante circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta".

Art. 4: Presupuesto oficial, financiamiento y régimen de pago: El presupuesto oficial, según planilla de cómputo, la fuente de financiamiento y el régimen de pago son los indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Capítulo II – DE LOS OFERENTES

Art. 5: Condiciones que deben reunir: Para que sus ofertas sean consideradas, las Oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Reunir los requisitos generales para ofertar.
- Tener idoneidad técnica.
- Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.
- Tener solvencia económico-financiera suficiente.

Art. 6: Requisitos generales para ofertar:

- Ser persona física, jurídica o Unión Transitoria de Empresa con aptitud legal para

obligarse.
- Tener domicilio constituido en la Ciudad de Reconquista.
- Tener capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica de ejecución por los montos y en la especialidad que se requiera en el Pliego de Condiciones Particulares.
- Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará ante la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Reconquista, con expresa renuncia al Fuero Federal.
- Designar Representante Legal, en caso de ser necesario.

Los requisitos generales para ofertar que se enuncia en el presente artículo deberán ser acreditados con la documental que para cada uno de los incisos se determina en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 7: Idoneidad Técnica: Se comprobará con:

- Designación del Representante Técnico de la Obra.
- Los antecedentes del Oferente debiéndose acompañar lo previsto en el Pliego de condiciones particulares.

REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA
Deberá:
- Tener título profesional con incumbencia en la materia definida en el Pliego de Condiciones Particulares, según lo establecen las Leyes de los Colegios Profesionales correspondientes.
- Tener la matrícula habilitante, expedida por el Colegio Profesional respectivo.

Art. 8: Equipamiento: Deberá contar con el equipamiento suficiente para la ejecución de la obra y con los que exija específicamente el Pliego de Condiciones Particulares, lo que se acreditará con una lista de los equipos que se afectarán a la obra.

Art. 9: Solvencia económica-financiera: Se acreditará mediante la documentación solicitada en el Pliego de condiciones Particulares.

Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS

Art. 10: Conocimiento de la documentación y de los trabajos: La presentación de una propuesta significa que quien la hace, se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente, de los pliegos; que conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su

desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha basado en todo ello para elaborar su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a formular cualquier planteo, para la cual es NECESARIO que el oferente realice una VISITA AL PREDIO PREVIO A LA PRESENTACION DE SU OFERTA.

Art. 11: Forma de presentación de las ofertas: La oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres:

- SOBRE EXTERIOR que contendrá la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y
- El SOBRE INTERIOR que contendrá la PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA. Cada uno de ellos se presentará de la siguiente forma:

A) En el **SOBRE EXTERIOR:** DOCUMENTACIÓN GENERAL, serán colocados:

- Todos los requisitos especificados en los Artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

- Declaración jurada de no encontrarse en concurso y/o quiebra, de constitución de domicilio, de sometimiento a la Justicia Ordinaria y de conocimiento de la documentación y los trabajos, según modelo del Anexo.

- El Pliego Original Completo firmados en todas sus fojas.

- Recibo de compra del pliego.

- Comprobante de garantía de oferta, Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.

 La garantía podrá ser formalizada mediante:

- Fianza bancaria (o carta de crédito irrevocable emitida por un Banco establecido en Argentina que el licitante haya verificado previamente que es aceptable para el Comprador).
- Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
- Depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria establecida en la sección de Instrucciones a los Licitantes. Esta Garantía no devengará intereses.

- Depósito en efectivo en la Receptoría de la Municipalidad de Reconquista.
- Pagaré, a la vista, con el correspondiente Sellado Fiscal sobre el monto de la Garantía de Oferta.
- Cheque de pago diferido.
- Constancia de Pago de Tasa Retributiva de Servicios (se obtiene en www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Opción Trámite (on line) Liquidación Tasa Retributiva de Servicios). Código 91279 (Licitación Pública) / 50% PORCENTAJE DE EXENCIÓN / Motivo: EstadoNacional, Provincial, Municipal.

B) En el **SOBRE INTERIOR**: PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, serán colocados:

- La oferta económica según el modelo indicado en el Anexo.

- Los precios unitarios y totales de cada ítem de acuerdo al cómputo discriminado por ítem que forma parte del Legajo Técnico - Anexo II.

- Las Ofertas deberán incluir los Análisis de Precios (o Estructura de Costos) y la estructura de ponderación, con sus índices asociados (según instructivo del anexo IX y modelos del Anexo II).

En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

- Plan de trabajo discriminado por ítem y curva de certificaciones mensuales.

La **falta de firma** en alguna o todas las hojas, podrá subsanarse a requerimiento de la Comisión de Adjudicación. No será así cuando faltare la propuesta, dando lugar esta situación al rechazo de la oferta con devolución de la documentación presentada.

No se considerarán las ofertas que presenten **correcciones, enmiendas o raspaduras y entrelíneas** que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios UNITARIOS y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base esos valores. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Todo oferente queda, además, facultado para proponer VARIANTES O ALTERNATIVAS, salvo expresa indicación en contrario en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS.

Ambos sobres deberán llevar la siguiente leyenda:

"MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA"
"LICITACIÓN PÚBLICA N° ……/2023"
"FECHA Y HORA DE APERTURA: ……/……. /…….; …….HS.."

Toda la documentación deberá estar debidamente firmada. En el caso de que el firmante no figure en el Contrato Social y/o Actas de Directorio con poder para comprometer a la empresa oferente, deberá presentar un poder otorgado ante escribano público, donde conste su autorización para obligar a la Empresa.

En ningún caso el SOBRE EXTERIOR tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente.

Además de la leyenda, el SOBRE INTERIOR deberá indicar el nombre y dirección del Licitante a efectos de que sea posible devolverle la oferta sin abrir en caso de ser declarada "tardía" o rechazada.

Si el SOBRE fuese entregado sin cerrar o en el caso de entregar la oferta por correo, el Comprador no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta sea traspapelada o abierta prematuramente.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su solo juicio los análisis de precios poseen defectos u omisiones importantes.

Art. 12: Causales de rechazo de las propuestas: Serán causales de rechazos de las propuestas:

En el Sobre EXTERIOR:

- La omisión o presentación defectuosa de la garantía de oferta.

En estos casos en el mismo Acto de Apertura de Sobres se devolverá el Sobre INTERIOR sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del Sobre EXTERIOR.

- Recibo de compra de pliego.

En el Sobre INTERIOR

- La omisión de la oferta económica según ANEXO I

Art. 13: Plazo para completar la documentación: Las omisiones de requisitos que no sean los especificados en el Art. 12, podrán ser salvados dentro de los tres (3) días en día y hora administrativo, siguientes a la fecha de apertura de la licitación.

Transcurrido dicho término sin que las omisiones hayan sido subsanadas, la propuesta podrá ser rechazada, quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Art. 14: Juicio sobre la documentación presentada: Corresponde únicamente a la Municipalidad evaluar y juzgar la documentación presentada pudiendo requerir a los Oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación de la sanciones previstas en el Capítulo XI, inclusive a reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda generar.

Art. 15: Propuestas Alternativas de los Licitantes. Los Licitantes deberán presentar ofertas que se ajusten a las condiciones de los Documentos de Licitación, incluyendo el diseño técnico básico indicado en los planos y especificaciones.

Art. 16: Lugar de recepción: Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora fijados en oportunidad de la convocatoria para la apertura de sobres, o el día administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora, lo cual se indicará en las respectivas publicaciones y en la sección de Instrucciones a los Licitantes.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los Oferentes ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo electrónico u otro medio similar.

Art. 17: Apertura de las propuestas: Los sobres de las ofertas se abrirán en el día y hora fijados en la sección I – Calendario de Actividades, en presencia del/ los funcionario / s que designe la Municipalidad y de los interesados que deseen concurrir al Acto.

Al momento del inicio se enunciará, previo recuento y numeración correlativa de sobres, el número de ofertas recibidas. Acto seguido se procederá a abrir los Sobres, comenzando por el

número uno (1), del cual se verificará el SOBRE EXTERIOR y se mencionará los documentos que contiene, transcribiendo ello al Acta de Apertura. Si no existiera la causal de rechazo enunciada en el Art. 12, punto A) se procederá a realizar la apertura del SOBRE INTERIOR, indicándose también la documentación acompañada.

En caso de existir las causales de rechazo enunciada en el Art. 12, el sobre INTERIOR no se abrirá y se devolverá cerrado al oferente en el mismo Acto de Apertura, o posteriormente en caso de que este o su representante no estuviera presente.

Terminada la lectura del Acta, los Oferentes o, en su caso, sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de Apertura. No se admitirá discusión ni debate alguno sobre ellas.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados en el EXTERIOR y de la propuesta contenida en el sobre INTERIOR, se realizará con posterioridad al Acto de Apertura.

De lo acontecido, se labrará un Acta donde se dejará constancia de lo descripto precedentemente, la cual será firmada por los funcionarios presentes y por los oferentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y el oferente por el cual han asistido.

En el acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten.

El Municipio podrá disponer la prórroga de la fecha fijada para el Acto de Apertura, publicándose tal situación. Además, serán notificados en forma fehaciente quienes ya hubieren adquirido el Pliego; y los sobres presentados serán reservados en la Municipalidad hasta la nueva fecha de apertura.

Art. 18: Impugnaciones: Las impugnaciones que se formulen al llamado o a cualquiera de las propuestas, podrán ser realizadas exclusivamente por los PROPONENTES previo depósito en efectivo en Tesorería de la Municipalidad de Reconquista. El importe del depósito consistirá en el dos por mil (2‰) del monto del presupuesto oficial, y sólo se devolverá al impugnante si fuere aceptada su impugnación, en caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad de Reconquista. La presentación de la impugnación, deberá efectuarse en Mesa General de Entradas de la Municipalidad dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al del Acto de Apertura, por escrito haciendo indicando el número de licitación al que hace referencia y acompañando el Recibo de la Garantía de impugnación mencionada anteriormente.
Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

Art. 19: Mantenimiento de las propuestas: Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de apertura de la licitación.

Cumplido el plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad a pronunciarse en el término de diez días, contados a partir de la recepción del requerimiento, bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuere intimada se entenderá que las ofertas se mantienen en todos sus términos.

Art. 20: Nulidad de las propuestas: Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
Se compruebe que un mismo oferente tenga intereses en dos o más propuestas.
Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
Se comprueben hechos dolosos.

Art. 21: Mejora de Ofertas: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad, se convocará a estas últimas exclusivamente a Mejora de Oferta, las que deberán ser formuladas en sobre cerrado, mediante el acto administrativo correspondiente señalándose día, hora y lugar al efecto.

El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga a la Municipalidad a adjudicar la obra cuando las nuevas presentadas, a su sólo juicio, no resulten convenientes a los intereses de la Administración.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su sólo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorarla, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

Capítulo IV – DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO

Art. 22: Adjudicación: Según la magnitud de la Obra, la Municipalidad podrá designar una Comisión Especial para el estudio y análisis de las propuestas presentadas o bien la/s Secretaría/s involucrada/s podrá/n emitir un informe expidiéndose sobre la admisibilidad de las mismas, su conveniencia o no para los intereses públicos y cualquier otra consideración que estimen oportunas indicar.

La Municipalidad se reserva, además, el derecho de aceptar la propuesta que, a su sólo juicio, sea la más conveniente o rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los Oferentes.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

PREFERENCIA LOCAL Y PROVINCIAL: La Municipalidad concederá margen de preferencia en la evaluación de las ofertas conforme lo establece la Ordenanza Municipal Nº 8029/17, sus modificatorias y complementarias, que promueven el desarrollo productivo sustentable de la micro-región, la Ley Provincial Nº 13505 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Art. 23: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Al momento de suscribirse el Contrato, el Adjudicatario deberá elevar la garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al 5% de su oferta, mediante:
- Fianza bancaria (o carta de crédito irrevocable emitida por un Banco establecido en Argentina que el licitante haya verificado previamente que es aceptable para el Comprador).
- Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
- Depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria establecida en la sección de Instrucciones a los Licitantes. Esta Garantía no devengará intereses
- Depósito en efectivo en la Receptoría de la Municipalidad de Reconquista.

Esta Garantía no devengará intereses.
La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a la Contratista, una vez realizada la recepción definitiva de la obra.

Art. 24: Devolución de garantías de oferta: A los Oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato la Garantía de Oferta oportunamente constituidas.

Al oferente adjudicatario se le devolverá la garantía de oferta cuando cumplimente con la firma y sellado del contrato y constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 25: Sistema de contratación: El sistema de Contratación a emplear será el indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 26: Documentos que integran el Contrato. Orden de prioridad: Forma parte integrante del Contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

Ordenanzas y Decretos referentes a la obra contratada.
El legajo técnico de la obra compuesto por: Especificaciones técnicas, Planos, Planillas de cómputos, La propuesta económica y técnica aceptada.
El Decreto de adjudicación.
El Pliego de Condiciones Particulares.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales
Las aclaraciones que la Administración hubiese hecho conocer a los interesados según lo previsto en el presente pliego.
El acta de iniciación de los trabajos y /o acta de replanteo, plan de trabajo aprobado, las Ordenes de Servicio que la Inspección imparta comprendidas en el Libro de Órdenes de Servicio, los planos confeccionados por el Contratista aprobados por la Dirección, los planos complementarios que la Dirección entregue durante la ejecución de la obra y los Pedidos del Contratista compendiados en el Libro de Pedidos.

Todos los documentos mencionados forman parte del Contrato y constituyen una unidad indivisible.

Art. 27: Firma del Contrato: Seguido al Acto de adjudicación, la Municipalidad notificará al proveedor que ha resultado adjudicado, y éste deberá dentro del plazo de 10 (diez) días corridos firmar, fechar, sellar el contrato con sus respectivas copias y devolverlo a la Administración.

El adjudicatario se hará cargo del 50% del timbrado y/o sellado fiscal OBLIGATORIO del contrato, según ley impositiva provincial vigente, por lo que el costo del mismo debe incluirse en la oferta. El municipio se encuentra exento del pago del 50 % restante.

A su vez, la Municipalidad notificará en forma inmediata y hará devolución de las respectivas Garantías a los oferentes que no hubieran resultado adjudicados

Capítulo V – DE LOS TRABAJOS

Art. 28: Plan de trabajo: Dentro de los cinco días contados a partir de la fecha de firma del Contrato, el Contratista presentará a la Inspección el plan de trabajo detallado, en forma gráfica y analítica.

En dicho plan de trabajo se desarrollará el cronograma general de la marcha de la obra, exponiendo el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda determinarse la oportunidad de inicio de cada una, su duración, trabajos que le han precedido y los que se realizarán simultáneamente y con posterioridad.

La Inspección aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres días, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, el Contratista deberá presentarlo nuevamente considerando las observaciones formuladas, dentro de los tres días contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la Inspección determinará dentro del plazo de cinco días el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para el Contratista.

La aprobación del plan de trabajo no obliga a la Municipalidad a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionare inconvenientes de cualquier naturaleza o creare dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al contrato.

Art. 29: Iniciación de los trabajos: El Contratista está obligado a iniciar los trabajos correspondientes a la obra dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares. En dicha oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, de acuerdo al modelo del Anexos III o IV. En cualquiera de los casos comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra, oportunidad en la cual se le otorgará al contratista la posesión total y pacífica del inmueble, terreno y/o lugar para la ejecución de la obra.

Art. 30: Ejecución de los trabajos: El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad a las prescripciones establecidas en la documentación del Contrato, aun cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de éstos últimos.

Art. 31: Continuidad de los trabajos: El Contratista está obligado a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarias para la normal actividad de la obra.

Art. 32: Método de control de calidad de los materiales y trabajos: El Contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Inspección controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo. Si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.
El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos serán provistos, sin cargo alguno, por el Contratista a requerimiento de la Inspección. Asimismo, el

Contratista pagará cualquier ensayo que, a criterio de la Municipalidad, deba encomendarse a terceros.

Art. 33: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia: El replanteo deberá ser realizado por el Contratista, bajo su total responsabilidad y a su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra, ajustadas a la documentación del Contrato. De lo actuado se labrará un acta según Anexo IV.

Art. 34: Conducción técnica de los trabajos: Es responsabilidad exclusiva del Contratista la designación de uno o varios profesionales para que lo representen en la obra, los que deberán estar habilitados en el Colegio Profesional respectivo.

El representante técnico deberá interpretar debidamente el proyecto conduciendo a los obreros en representación del Contratista, contando con facultades para notificarse en su nombre y representación, de las órdenes de servicio que emanen de la inspección, y proceder a su cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

Art. 35: Inspección de los trabajos. Auditorias: La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes designados a tales fines. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

Todos los certificados de obra deberán estar visados a través de una nota de conformidad por un auditor externo dependiente del Fideicomiso.

Art. 36: Libro de órdenes de servicio: Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado que la Inspección guardará en obra y que proveerá el Contratista.

Una copia de la orden se guardará en el Libro de Órdenes de Servicio, otra quedará en poder de la Inspección y la restante será para el Contratista.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o por el Representante Técnico de la Obra, dentro del primer día siguiente a su emisión.

El Libro de Órdenes de Servicio se considerará parte integrante del Contrato.

Aun cuando el Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del

Contrato, por intermedio de la Inspección, dentro de los dos días siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo acordado a tales efectos, sin que se verifique la presentación de reclamo alguno, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamo por ningún concepto.

La observación del Contratista opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliere, la Municipalidad podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

Art. 37: Libro de Pedidos: Los pedidos que el Contratista efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado que la Inspección guardará en obra y será provisto por el Contratista.

Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del Contrato.

Art. 38: Documentación que el Contratista guardará en obra: El Contratista guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la Inspección, de todos los documentos que integran el Contrato a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

Capítulo VI – DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

Art. 39: Modificaciones del Proyecto: La Municipalidad podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando lo estime conveniente y sin alterar el objeto de la licitación. Estas modificaciones son obligatorias para el Contratista en las condiciones que se establecen en el presente pliego.

Art. 40: Imprevistos. El Contratista será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos para que la obra cumpla su fin, aun cuando los mismos no hubieren sido contemplados en la documentación integrante del Pliego.

Dichos trabajos serán tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en

concepto de "imprevistos". No se considerarán como imprevistos los trabajos que sean necesarios realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y a los efectos que cumpla acabadamente su fin al solo juicio de la Municipalidad.

Art. 41: Adicionales: Se considerarán adicionales y obligatorios para el Contratista todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra que resulten convenientes para la misma y beneficien los intereses y bienes públicos que la Municipalidad administra, quien a su solo juicio podrá disponer su realización por el Contratista, quedando este obligado a realizarlos.

Art. 42: Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o adicionales: Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Contratista sin orden expresa y anticipada de la Municipalidad, emitida mediante decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 43: Trabajos realizados sin orden de la Municipalidad: Todo trabajo realizado sin orden de la Municipalidad, aunque necesario, no será pagado al Contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aun cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por la Municipalidad y no se remueva o destruya.

Art. 44: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales: La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales, será establecida por análisis y de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista. A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los montos resultantes del Análisis de Precios acompañado oportunamente en la Propuesta. En caso que no se llegará a un acuerdo, la Municipalidad podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quién se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente de resumen ofertado.

Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de órdenes de servicios, debiendo aquellos cumplir los mismos requisitos establecidos en este Pliego para los trabajos que integran el objeto de la licitación, tanto respecto del Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, certificación, pago y recepción.

Art. 45: Trabajos a ejecutar por terceros: La Municipalidad podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra, todo trabajo no previsto en el Contrato y que sea necesario para aquella, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno. El Contratista

deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

Art. 46: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto: Cuando se introduzcan variantes en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar modificaciones en el precio contractual, como así tampoco prórrogas en el plazo de ejecución.

Capítulo VII – DEL PLAZO DE EJECUCION

Art. 47: Plazo de Ejecución: El plazo para la terminación de la obra es el indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, el que comenzará a computarse a partir de la fecha del Acta de Iniciación o de Replanteo según corresponda a lo establecido en el presente pliego.

Art. 48: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución: Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la Inspección podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado el Contratista a acatar dichas órdenes, debiéndose cumplir además con el plazo total especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 49: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor o casos fortuitos: El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente comprobado/s a juicio de la Municipalidad.

Tales solicitudes deberán efectuarse por escrito, dentro del plazo de cinco días de producidos los hechos mencionados.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora si no presenta la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Art. 50: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad: El Contratista podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad debidamente comprobadas, solamente en el caso que éstas impidan la realización de los trabajos por más de cinco días consecutivos o alternados en cada mes. Los días sábados se computarán como medio día.

Esta prórroga comenzará a correr a partir del cumplimiento de dicha condición, siguiendo el procedimiento indicado en este capítulo, dentro del mismo plazo y con las mismas

consecuencias si no lo hiciere.

En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad, los cinco días para solicitar la respectiva prórroga se contarán a partir del último día del mes certificado.

Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y/o adicionales: El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones del proyecto introducidas por la Municipalidad, o por ampliación y/o trabajos adicionales encomendados para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser formuladas por el Contratista a la Dirección, por escrito dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos. La Municipalidad resolverá previo informe de las reparticiones competentes.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad por la demora si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art. 52: Interpretación de planos y especificaciones: El Contratista es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos que sean advertibles con la documentación a su alcance.

Art. 53: Conservación de la obra: El Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta su entrega a la Municipalidad. Los daños y perjuicios que esta sufra deberán ser reparados sin cargo por el Contratista incluyendo los originados por casos fortuitos o de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Inspección.

Art. 54: Gastos de obra, derechos, y otros: Son a exclusivo cargo y responsabilidad del Contratista:

A-Todos los gastos que origine la obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el

diligenciamiento de todos los trámites, legalizaciones, certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole, documentos relacionados con la obra y sus anexos que deban ser presentados a las autoridades correspondientes

B-Todas las obras provisorias inherentes a la construcción.

Art. 55: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección: El Contratista asume todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de las normas legales aplicables. La firma adjudicataria será la responsable exclusiva de la seguridad de los lotes por todo el periodo contratado, desde el inicio de obra hasta el fin de obra definitivo.

El Contratista mantendrá una continua vigilancia en los trabajos a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes. Deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos de día y de noche según lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

Art. 56: Servicio de Higiene y seguridad: El Contratista deberá designar un responsable habilitado para el servicio de Higiene y Seguridad, el cual deberá estar a disposición de la inspección cuando ésta lo requiera. Deberá realizar 2 visitas semanales a la Obra, y realizar un Informe mensual, el que será presentado a la Inspección.

Art. 57: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas: El Contratista deberá tomar medidas para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En aquellos casos en que resulten imprescindibles dichas interrupciones, se deberán adoptar todos los recaudos para el señalamiento diurno y nocturno, a los efectos de advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes.

Art. 58: Responsabilidad por daños a personas y bienes: Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando la Inspección haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Art. 59: Obrador: En la planificación, antes del inicio de obras, la Contratista deberá seleccionar el lugar más apropiado para la instalación del obrador en función de evitar los impactos antes mencionados y otros potenciales.
Previo a la instalación, el Responsable Ambiental del Contratista presentara a la Supervisión de obra y al Responsable Ambiental de la UEP las alternativas de localización analizadas y la localización priorizada, para su aprobación.
Se sugiere que la localización del obrador se realice en algún espacio ya utilizado y que cuente con infraestructuras básicas (agua potable, gas, electricidad, cloacas, caminos de acceso) y no en un área de uso particular o forestada.
No se talarán árboles para su instalación. Se seleccionarán, en la medida de lo posible, áreas de escasa vegetación, no inundables ni erosionadas y suficientemente alejadas de las viviendas permanentes.
No se deberán realizar quemas de ningún tipo de materiales. Se evitará el derroche en todas las tareas el uso del agua y en ningún caso se dejará correr el agua sin darle un uso específico.
La limpieza de los obradores será mantenida permanentemente en todas las instalaciones existentes. Incluye, entre otros, el correcto manejo de los residuos, la higiene en la totalidad de los ambientes de las edificaciones permanentes y temporarias, la disposición apropiada de los efluentes, etc.
Se tratará de hacer la limpieza completa de los vehículos y maquinarias en estaciones de servicio o lavaderos habilitados. En el caso de que sea necesario realizarlo dentro del obrador, se garantizara que los efluentes con hidrocarburos que se originen sean depositados según las normas vigentes.
La gestión de los residuos de campamento y obrador queda bajo la responsabilidad del Contratista. No se deben acopiar materiales de ningún tipo en las cercanías del barrio, fuera del obrador. Solo se llevarán los materiales necesarios para la ejecución de las tareas diarias.
El sobrante se llevará al obrador al finalizar la jornada. No se dejarán en los espacios públicos máquinas, equipos, materiales de un día para el otro, a excepción de casos de fuerza mayor.
Deberá contar con núcleos sanitarios con correcto tratamiento de efluentes, normas claras para el manejo y disposición transitoria de residuos domiciliarios y/o peligrosos. Asimismo, deberá contar con un sitio adecuado para comer o merendar.
Los ruidos producidos por el obrador no deberán exceder los estándares admisibles por la normativa.
Previo a la emisión del acta de recepción definitiva de obra, deberá realizarse el desmantelamiento del obrador y remediación de danos ambientales producidos.
La recepción definitiva del predio será aprobada por la inspección en conjunto con el Responsable Ambiental de la UE.

Art. 60: Responsabilidad por infracciones: El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Municipales

vigentes durante la ejecución de la obra.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción o incurriere en incumplimiento de dichas disposiciones.

Art. 61: Limpieza de obra: El Contratista mantendrá la obra exenta de residuos debiendo efectuar periódicamente su limpieza, recaudo éste que la Inspección podrá exigirle en cualquier momento a su solo criterio.

La entrega de la obra, una vez concluida, se realizará libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Art. 62: Letreros de Obra: El Contratista colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la Inspección, y según lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 63: Publicidad: Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, sin previo permiso de la Municipalidad.

Art. 64: Incompetencia o inconducta del personal de la obra: El Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra contratada a todo empleado, tanto de su empresa o de un Subcontratista que, a juicio de la Inspección, fuere incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si el Contratista no estuviere de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar la revisión de la medida, por escrito y el día inmediato siguiente de impartida la orden respectiva.

De no hacerlo en el plazo indicado, la decisión adoptada será irrevocable, como así también en el caso que la Dirección confirme lo dispuesto por la Inspección.

Art. 65: Jornales mínimos del personal obrero: El Contratista abonará a los obreros, como mínimo, los valores establecidos por las autoridades competentes conjuntamente con los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por jornada legal de trabajo. La planilla de Jornales, en una de sus copias, deberá encontrarse disponible en un lugar visible de la obra.

En base a estos salarios el Contratista llevará en obra las planillas correspondientes,

autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la Inspección toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán las Subcontratistas aceptadas por la Dirección.

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

Art. 66: Días laborales: En caso que el Contratista, trabaje fuera de los horarios habituales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por el Contratista. En tal supuesto, la Municipalidad no reconocerá los incrementos que se produzcan.

Art. 67: Seguro de obra: La Contratista deberá asegurar las obras a realizar contra los riesgos que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las pólizas, tanto propias como de Subcontratistas aceptadas por la Municipalidad, serán endosadas a nombre de la Municipalidad, exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exija. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

La compañía aseguradora deberá ser de máximo nivel habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Junto con la firma del contrato, el proveedor deberá entregar el comprobante (póliza) del Seguro mencionado.

Art. 68: Seguro del personal de la obra: El Contratista deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros que trabajen en la obra de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Las pólizas respectivas serán exhibidas en forma previa a la iniciación de los trabajos y cada vez que se lo exija.

En caso de aumento de jornales, el Contratista elevará proporcionalmente el seguro, que será también obligatorio para el personal de las Subcontratistas que intervengan en la obra con autorización de la Municipalidad.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá ser de máximo nivel y estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Junto con la firma del contrato, el proveedor deberá entregar el comprobante (póliza) del Seguro mencionado.

Art. 69: Relaciones con otras Contratistas: El Contratista facilitará la marcha simultánea y/o sucesiva de los trabajos que ejecute y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección.

El Contratista convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la Inspección.

Art. 70: Subcontratistas: El Contratista podrá subcontratar bajo su exclusiva responsabilidad, y sin que ello lo exima de las obligaciones a su cargo. A los efectos legales, se considerará que las obras y/ó trabajos han sido ejecutadas por aquel.

Las subcontrataciones que formalice deberán ser previamente aceptadas por la Municipalidad.

Los Subcontratistas deberán cumplir, con lo dispuesto en los Arts. 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del presente pliego.

La Inspección deberá solicitar al Contratista, de las Subcontratistas:

- Nombre de la Subcontratista.
- Referencias de la misma.
- Rubros que subcontratará.
- Forma de subcontratación.
- Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones, impuestos y/o cajas de previsiónque deba aportar
- Cualquier otra información que se crea necesaria.

Art. 71: Instalaciones afectadas por las obras: El Contratista, con conocimiento previo de la

Inspección, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de las instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la Inspección.

En aquellos supuestos en que puedan quedar emplazadas en su sitio, pero obstaculicen las obras, el Contratista adoptará las previsiones necesarias para no dañarlas. Finalizados los trabajos deberán conservar la misma solidez y seguridad.

La Municipalidad no abonará suplemento alguno sobre el precio del Contrato en virtud de las medidas o trabajos provisorios que deban implementarse y/o ejecutarse.

El Contratista será responsable de los daños que causare, debiendo entenderse directamente con el o los afectados a fin de abonar las correspondientes indemnizaciones.

Cuando las citadas Empresas u Organismos prestadores de servicios públicos o privados realicen trabajos en el sector de la obra, el Contratista coordinará con las mismas las tareas, no dando ello lugar a reclamos ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando según el proyecto de las obras provisto por la Municipalidad, hubiere que atravesar, cruzar, perforar, cavar inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o cualquiera de sus Organismos autárquicos o descentralizados, empresas con participación Estatal Nacional y/o Provincial, los trámites para obtener la correspondiente autorización serán responsabilidad exclusiva del Contratista, sin perjuicio de los buenos oficios que la Municipalidad pudiere ofrecer para facilitar su diligenciamiento. En los casos enunciados y en todo otro que pudiera surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad del Contratista.

Art. 72: Derecho y obligaciones del Contratista respecto a Empresas u Organismos prestadores de Servicios Públicos o Privados: El Contratista gozará de todos los derechos y de las mismas obligaciones que la Municipalidad con respecto a empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados.

Art. 73: Equipos: El Contratista utilizará solamente equipos y herramientas que estén en buenas condiciones. La Inspección podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que no reúna tal recaudo.

Capítulo IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

Art. 74: Invariabilidad de precios básicos contractuales: El Contratista no podrá solicitar cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

Art. 75: Sistema de adecuación, costos o precios: Solo se admitirá la adecuación de costos o precios de acuerdo a las leyes específicas vigentes que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 76: Mensura de los trabajos: Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por el Contratista o su personal bajo la supervisión de la Inspección.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás se medirán mensualmente dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libro de actas y comprobantes provistos por el Contratista firmados por este último y la Inspección.

Cuando hubiere divergencia en el método o criterio de medición de los trabajos, se aplicará el que determine la Dirección.

Si el Contratista o su personal no concurrieren a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la Inspección.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

Art. 77: Certificados: Los trabajos ejecutados se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el mes, con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados bajo las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Todos los certificados parciales tendrán carácter provisional de pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los resultados de la medición y certificación final de los trabajos en las que podrán efectuarse los reajustes que fueran necesarios.

Art. 78: Confección y trámite de los certificados: Se elaborará de acuerdo a la planilla

presentada, dentro de los cinco días del cierre del primer mes.

Art. 79: Fondo de reparo: El cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado constituirá el "Fondo de Reparo" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos.

El Contratista podrá reemplazar esta retención por una garantía constituida por igual importe mediante póliza de seguro de caución, presentada de igual forma que la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 80: Pago de los certificados. La Municipalidad pagará los certificados de obra dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de aprobación del correspondiente certificado. A los fines del pago, la fecha de aprobación no podrá exceder del último día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.

La mora en el pago dará derecho al Contratista a reclamar, como única y exclusiva compensación, las consecuencias previstas en el Art. 71 de la Ley Provincial Nº 5188 de Obras Públicas, sus modificaciones y Reglamentaciones vigentes al momento de su aplicación, siempre que la mora fuere imputable a la Municipalidad.

En concordancia con lo expresado en el Art. 78 todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final, en el que podrán hacerse los reajustes que fueren necesarios.

Art. 81: Verificación del cumplimiento de disposiciones: La Dirección no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los Artículos 66, 67, 68 y 69, leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.

Art. 82: Certificado final: Realizada la recepción total de la obra, el Contratista deberá presentar el certificado final.

Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del Contrato original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y Adicionales ordenados por la Municipalidad, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

Art. 83: Trámite del certificado final: El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados. Cuando este fuere aprobado por la Dirección, la Secretaría ordenará la devolución de los depósitos de garantía de ejecución, al finalizar el plazo de garantía, si

correspondiere.

Capítulo X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA

Art. 84: Recepción provisoria: Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos, solicitará a la Municipalidad la recepción provisoria de los mismos, la que, previo informe de la Dirección, determinará, dentro del plazo de treinta días corridos siguientes, si corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Acordada por la Municipalidad la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo V.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará al Contratista fundadamente los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados otorgándosele un plazo para ello.

Subsanados los defectos, el Contratista deberá solicitar nuevamente la recepción provisoria, reiterándose el procedimiento previsto en el presente.

Art. 85: Habilitación parcial de la obra: La Municipalidad podrá optar por habilitar la obra parcialmente cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial no significará la recepción provisoria de la parte habilitada, la que recién se acordará cuando la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 86: Habilitación parcial o total con observaciones: La Municipalidad podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados. La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 87: Plazo de garantía: Para la presente obra se establece el plazo de garantía fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, el que comenzará a computarse a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por el Contratista y a su exclusivo costo, siendo éste además responsable de las reparaciones por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que le sea imputable.

Art. 88: Recepción definitiva: Vencido el plazo de garantía, a solicitud del Contratista y previo informe de la Dirección sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la Municipalidad procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en el Anexo.

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

Art. 89: Planos conforme a obra: Previo a la recepción provisoria el Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos de licitación y visados por la Inspección.

Estos planos se presentarán en el modo y forma que establece el Pliego de Condiciones Particulares.

La Dirección podrá además exigir la presentación de los planos especiales o detalles que estimare necesarios o convenientes. Las cotas se referirán al punto fijo que indique la Inspección.

Los planos conforme a obra deberán ser en soporte digital (cad, pfd) las copias en papel deberán ser entregadas firmadas. Cantidad de planos originales

Un (1) juego de planos en papel opaco.
Un (1) juego de planos en soporte electrónico AutoCad versión 2010.

Copias:
TRES (3) juegos de planos en papel opaco.

Art. 90: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación: Si el Contratista no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le haya fijado a tales efectos, la Municipalidad hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes de aquel, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 91: Garantías: Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán interés por ningún concepto.

Art. 92: Vicios ocultos: Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si se comprobase su

existencia y fueren imputables al Contratista, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá la Municipalidad.

Capítulo XI - DE LAS SANCIONES

Art. 93: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas: El Falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como Oferente en las licitaciones de la Municipalidad. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, en caso de falseamiento o inexactitudes respecto de las condiciones exigidas para la firma del Contrato, según lo establecido en el presente pliego.

Art. 94: Multas: Las multas se aplicarán de verificarse los siguientes supuestos:

- Retardo en la iniciación de los trabajos
- Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias
- Retardo en la terminación de la obra

Art. 95: Cobro de las multas y autoridad de aplicación:

Las multas se harán efectivas descontándolas del importe de los certificados a emitir o, en su defecto, de las garantías constituidas. En caso de existir saldos no cubiertos, se intimará al Contratista a completarlos.

De configurarse un hecho generador de una sanción, la Inspección lo pondrá, fundadamente, en conocimiento de la superioridad.

Toda multa será aplicada por la Municipalidad, Secretaría y/o Dirección. Asimismo deberán registrarse en el legajo del Contratista y ser comunicadas al Registro de Proveedores de la Municipalidad y al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 96: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos: El Contratista será sancionado con una multa equivalente al medio por mil (0,5‰) del precio total de la obra contratada, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos. La multa que se aplique por retardo en la iniciación de los trabajos no autoriza al contratista a tener por prorrogado el plazo de ejecución total de la obra.

Art. 97: Multa por retardo en la terminación de la obra: El Contratista será sancionado con una multa equivalente al medio por mil (0,5‰) del precio total de la obra contratada, por cada día de retardo injustificado en la terminación de la obra., las que serán descontadas según lo dispuesto en el Art. 99.

Art. 98: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias: El Contratista será sancionado con una multa variable entre (0,5‰ por mil al 10 ‰ por mil) del precio total de la obra según el respectivo Contrato, y de acuerdo a la gravedad de la falta a juicio de la Dirección.

Art. 99: Rescisión del Contrato: El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes, por las causales y procedimientos determinados por el capítulo correspondiente de la Ley Nº 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus reglamentaciones.

Resuelta la rescisión por la Municipalidad, el Contratista quedará debidamente notificado por medio de nota bajo recibo o telegrama colacionado y/o cualquier otro medio idóneo.

Cuando la rescisión sea requerida por el Contratista, lo hará mediante nota a presentar por Mesa de Entradas de la Municipalidad, dirigida al Señor Intendente Municipal y con elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud dentro de las prescripciones citadas anteriormente.

Mientras la Municipalidad no se expida al respecto, el Contratista no quedará liberado de ninguna de las obligaciones que este Contrato impone.

Art. 100: Incumplimiento de la garantía: Si el Contratista no cumpliere con las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de tres años para intervenir como Oferente en licitaciones de la Municipalidad, con expresa notificación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que la Municipalidad pudiere reclamar.

Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 101: Solución de divergencias técnicas: Si en la interpretación del Contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas.

Art. 102: Especificación de plazos: Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 103: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Será de aplicación, en forma subsidiaria, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe Nº 5188 y sus reglamentaciones.

Art. 104: Normas ambientales: Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos, las Provinciales que las Complementen, Ordenanzas y Decretos relacionados.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se aplicará en los casos que determine el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 105: Incapacidad o Muerte del Contratista: Si el contratista se tratare de una persona física, su incapacidad o muerte faculta a la Municipalidad a disponer la rescisión del Contrato sin pérdida del depósito de garantía.

Los Representantes legales de aquel o derecho-habientes, previa acreditación de su carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que la Municipalidad adeudare en concepto de prestaciones contractuales y a obtener la devolución del depósito de garantía debiendo, a tales fines, unificarse personería.

Cuando la obra se realice por contribución de mejoras con subrogación de derechos, los derechohabientes con personería unificada tendrán las mismas prerrogativas.

Art. 106: Recursos de reconsideración y/o apelación: Los recursos de reconsideración y/o apelación que el Contratista interponga contra disposiciones tomadas por la Dirección y/o la Municipalidad, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 107: Fuero: Cualquier cuestión judicial y/o legal que se suscite durante la duración de la ejecución y conservación de la obra se verificará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

Art. 108: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756: En cumplimiento del Artículo Nº18 de la Ley Provincial Nº2756 (Orgánica de Municipalidades) forma parte de este Pliego y deberá integrar el respectivo Contrato la siguiente cláusula: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago"; ello sin perjuicio de otras normas aplicables.

Art. 109: Notificaciones: Todas las notificaciones que la Municipalidad diligenciare al Adquirente, Oferente, Adjudicatario y/o Contratista y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio que éstos hubieren constituido y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario.

Será de aplicación en la materia, en forma subsidiaria el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa fe.

Art. 110: Penalidades a Empresas Asociadas: En los casos que el Contratista fuere una Asociación, Unión Transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, las sanciones que se impongan serán afrontadas en forma solidaria.

Cuando la falta cometida, a criterio de la Municipalidad, tenga entidad suficiente que de lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas, se comunicará tal situación a dicho Registro, como así también al Registro de Proveedores de la Municipalidad individualizándose, a tales efectos, cada una de las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria de Empresas.

Art. 111: Equipamiento complementario: La Contratista proveerá a la Municipalidad del equipamiento complementario que se detalla en el Pliego de Condiciones Particulares dentro del plazo previsto en el mismo.

Art. 112: Anticipo de Fondos: Cuando la índole de la obra y/o razones de conveniencia a los intereses públicos así lo justifiquen, la Municipalidad podrá autorizar un Anticipo de Fondos, el que no podrá exceder del 30% del monto del contrato, y que se amortizará con los certificados de obras a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo acordado.

El otorgamiento del anticipo será concedido previa constitución de garantía a satisfacción de la Municipalidad, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
La posibilidad de implementar este anticipo queda sujeta a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

SECCIÓN III

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I – DEL OBJETO, PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCION

Art. 1: Objeto del contrato: Pavimentación y Obras Complementarias Calle 75 (Lisandro de la Torre) y Calle 44 (27 de Abril).-

Art. 2: Presupuesto Oficial y Computo: El presupuesto oficial para la presente obra se ha establecido en la suma de Pesos Novecientos Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Dos con 83/100 ($ 907.240.592,83) – Mes Base de cálculo Marzo 2023.-

CÓMPUTO MÉTRICO					
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNI.	CANTIDADES	
				PARCIAL	TOTAL
1	TAREAS PRELIMINARES				
	1.1	CARTELERÍA	Ud.Computo	Cantidad ejemplares	0,00
	1.1.1	Carteles de obra (4,50mx2,40m)	un	1,00	
	1.2	MOVILIDAD DE OBRA	Ud.Computo	Cantidad ejemplares	0,00
	1.2.1	Movilización de obra	gl	1,00	
2	OBRA VIAL				
	2.1	MOVIMIENTOS DE SUELO	Ud.Computo	Cantidad ejemplares	0,00
	2.1.1	Desbosque, Destronque y limpieza del terreno.	ha	0,35	
	2.1.2	Excavaciones (Profundidad variable; promedio aprox: 0,50m)	m3	9779,44	
	2.1.3	Terraplenes.	m3	2880,00	
	2.1.4	Recubrimiento de taludes y banquinas.	m3	384,63	
	2.2	BASES Y SUB-BASES	Ud.Computo		0,00
	2.2.1	Suelo tratado con cal (re compactación de sub-rasante).	m3	5.048,68	
	2.2.2	Sub-base suelo cemento (esp.: 0,20 m).	m3	3.302,28	
	2.2.3	Base granular suelo, cemento y agregado petreo (esp.: 0,20 m).	m3	3.238,77	
	2.2.4	Base o sub-base de agregados pétreos y suelos (esp.: 0,15 m) p/bicisenda.	m3	439,15	
	2.3	IMPRIMACIÓN, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, BASES Y CARPETAS	Ud.Computo		0,00
	2.3.1	Riego de curado con emulsiones asfálticas.	m2	16.193,87	
	2.3.2	Riego de liga con emulsiones asfálticas.	m2	16.035,10	
	2.3.3	Base concretos asfálticos en caliente y semicaliente del tipo densos (esp.: 0,06 m).	m2	16.035,10	
	2.3.4	Concretos asfálticos en caliente y semicaliente del tipo densos (esp.: 0,05 m).	m2	15.876,34	
	2.4	PAVIMENTOS DE HORMIGÓN	Ud.Computo		0,00
	2.4.1	Pavimento de hormigón simple H-20 (esp.: 0,08 m) p/bicisenda.	m2	2.870,22	
	2.4.2	Cordones de hormigón armado H-30 (cordón cuneta).	ml	1.807,81	
	2.4.3	Cordón tipo F (protector de borde; 0,40 x 0,15 m; hormigón simple H-30).	ml	120,35	

3	OBRAS HÍDRICAS				
	3,1	OBRAS DE ARTE	Ud.Cómputo		0,00
	3,1,1	Demolición de alcantarilla existente sobre RN A009.	un	1,00	
	3,1,2	Excavación para fundaciones de obras de arte.	m3	183,47	
	3,1,3	Hormigón de cemento portland para obras de arte (H30).	m3	78,96	
	3,2	OBRAS DE DESAGUE PLUVIAL	Ud.Cómputo		
	3,2,1	Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 0,40 m).	ml	121,00	
	3,2,2	Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 0,60 m).	ml	31,00	
	3,2,3	Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 0,80 m).	ml	272,00	
	3,2,4	Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 1,20 m).	ml	91	
	3,2,5	Hormigón de cemento pórtland para cabezales de alcantarillas (H-30) incl. Armadura.	m3	26,26	
	3,2,6	Bocas de tormenta (incluye hormigón, armadura y piezas especiales). (sobre Calle 75 y Calle 44)	un	19,00	
	3,2,7	Bocas de registro (incluye hormigón, armadura y piezas especiales).	un	9,00	
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
	4,1	SEÑALAMIENTO	Ud.Cómputo		0,00
	4,1,1	Señalamiento Horizontal.	m2	432,00	
	4,1,2	Señalamiento Vertical.	un	45,00	
	4,2	ELECTRICIDAD	Ud.Cómputo		
	4,2,1	Corrimiento de iluminación.	ml	952,00	
	4,3	BARANDAS PARA DEFENSA	Ud.Cómputo		0,00
	4,3,1	Baranda metálica cincada para defensa.	ml	473,85	
	4,4	ACCESIBILIDAD	Ud.Cómputo		0,00
	4,4,1	Rampas de acceso peatonal (sobre Calle 75 y Calle 44)	un	36,00	

Previo al inicio de Obra, dentro de los 30 días de adjudicada la Obra, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Trabajo ajustado a la planificación general de la obra con las fechas de inicio de obra, incluyendo:

- Tiempos requeridos de cada tarea
- Rubros
- Incidencia de cada rubro (según convenio)
- % de avance estimado
- Fechas y tareas previstas para los desembolsos correspondientes.
- Curva de Inversión.

Art. 3: Garantía Mantenimiento de Oferta: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

Art. 4: Anticipo financiero: Se establece para la presente Obra un anticipo del veinte por ciento (20%) sobre el monto total o monto adjudicado, lo que corresponda.

Art. 5: Fuente de Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Subsecretaría de Ejecución de Obra Pública - Dirección Nacional de Gestión de Infraestructura del Transporte.-

Art.6: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la presente Licitación es de trescientos sesenta (360) días a partir del Acta de Inicio de los Trabajos. El plazo entre la adjudicación y el

Acta de Inicio (y correspondiente Replanteo) de obra será como máximo de 30 (treinta) días.

Art.7: Sistema de contratación: Unidad de medida.

Art.8: Régimen de Pago: Se abonara mensualmente contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente al periodo del certificado presentado.
En cada desembolso se deducirá:
El monto proporcional (%) al adelanto financiero recibido, y
El cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo (en caso de que eladjudicatario no haya constituido póliza de seguro de caución).

Informe de Deuda: En caso de que el Informe de Situación Fiscal de Tributos Municipales mencionado en el inciso e) del Art. 9, arrojare que el oferente posee deudas a favor del Municipio, este deberá presentar mediante nota escrita su reconocimiento expreso de su condición de deudor ante la Municipalidad de Reconquista y manifestar por igual medio su autorización a compensar dicha deuda con los importes a cobrar en caso de resultar adjudicatario.

Capítulo II – DE LOS OFERENTES
Art. 9: Requisitos Generales viables para Ofertar
El oferente deberá presentar:

- Si se trata de una persona física: Copia legalizada de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad y de los cambios de domicilio, de corresponder.
- En caso de Sociedades: Copia del Contrato o estatuto social, debidamente certificado por escribano público, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las mismas.
- Copia del poder especial o general del firmante que representa al oferente con facultades para comprometerse, debidamente certificada por escribano público o autoridad judicial, excepto que ello surja del contrato social.
- En el caso de Sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades (no constituidas según los tipos del capítulo II y otros supuestos): declaración jurada con la nómina de integrantes (nombre y apellido, domicilio, de documento y firma certificada de cada uno). Quien formule la propuesta deberá contar, a tales efectos, con autorización expresa extendida por escrito por los restantes integrantes de la sociedad.
- Las Uniones Transitorias de Empresas deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público. Se adjuntará de corresponder, copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria de las empresas.

- Constituir domicilio legal, el que se consignará en la propuesta que podrá coincidir o no con el domicilio fijado al momento de adquirir el pliego. (Modelo Anexo).
- Sometimiento a la Justicia ordinaria: se presentará a tal fin Declaración Jurada con expresa renuncia al fuero federal (Modelo Anexo)
- Nota de designación del Representante Legal.
- Informe de situación fiscal de tributos municipales emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Reconquista o Constancia de Solicitud. (Modelo Anexo).
- Reseña de los trabajos realizados por el oferente, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar o de similares procesos constructivos y/o de organización de obra.

Art. 10: De la inscripción o matriculación del representante técnico de la obra: El oferente deberá presentar una nota donde consten los datos del representante técnico asignado a la presente obra.

Art. 11: Equipamiento mínimo: El oferente deberá contar para la ejecución de la presente obra con el equipamiento mínimo que garantice la correcta ejecución del trabajo en tiempo y forma que además cumpla con las normativas de seguridad vigentes indicándose bajo declaración jurada: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado, si es propio o alquilado, y la disponibilidad de uso exclusiva para su utilización en la obra.
El equipo usado para estos trabajos, deberá ser previamente aprobado por la Inspección la cual podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aceptables.
Todo el personal a cargo contara con los siguientes elementos de seguridad: guantes, botines de seguridad, lentes de seguridad, protectores auditivos, casco de seguridad, vestuario adecuado, chaleco de seguridad.
La oferta quedara directamente descartada si los oferentes no cumplen con estos requisitos estando obligados a acreditar fehacientemente los mismos a la fecha del llamado a licitación, sin excepción. Esta situación no se considera como información incompleta en la oferta. Con la sola presentación de la misma, los oferentes aceptan esta cláusula sin derecho a reclamo posterior de ninguna índole.

Art. 12: Solvencia económica-financiera: deberá adjuntar:
En el caso de personas físicas: se acreditará mediante la presentación de una Manifestación de bienes, vigente a la fecha de apertura, certificada por Contador Público Nacional matriculado.
En el caso de sociedades comerciales: se acreditará mediante la presentación de los últimos tres balances certificados por Contador Público Nacional matriculado, correspondiente al último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura de la licitación.

Certificación contable de Bienes y Deudas, desde la fecha del último cierre de ejercicio hasta el

mes de apertura de sobres.
Deberá acreditar acceso a créditos con una carta con firma del responsable del banco o Bancos financiantes, regidos por el Banco Central de la República Argentina. A los fines de la calificación del OFERENTE en UTE se considerará cumplido el requisito cuando la exigencia sea cumplida por la suma de los integrantes de la misma.

Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS

Art. 13: Conocimiento de la documentación y de los trabajos: Se efectuará bajo declaración jurada. (Ver Anexo).-

Art. 14: Garantía de impugnación: No rigen condiciones especiales.

Art.15: Garantía de anticipo financiero: el anticipo será concedido previa garantía constituida a favor de la Municipalidad equivalente al cien por ciento (100%) de la suma del anticipo establecido, en la forma establecida para la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 16: De la presentación de muestras: Previo a la iniciación de los trabajos, o durante la marcha de los mismos, la Adjudicataria deberá presentar muestras de cualquier material que le exija la Inspección para su consideración. Todos los materiales serán de primera marca y calidad, quedando a criterio de la Inspección la aceptación de los mismos.-

Capítulo IV – DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO

Art. 17: De la adjudicación: La evaluación y comparación de las ofertas será llevada a cabo por una Comisión Evaluadora creada al efecto y será adjudicada la oferta que resulte más ventajosa para el Municipio y que se ajuste sustancialmente a las condiciones del pliego.

Art. 18: Plazo para la iniciación de los trabajos: Se establece un plazo de 30 (treinta) días corridos para la iniciación de los trabajos, término que comenzará a computarse a partir de la adjudicación.

Capítulo V – DE LOS TRABAJOS

Art. 19: De los planos finales de obra: No rigen condiciones especiales.

Capítulo VI – DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES
No requiere reglamentación.

Capítulo VII – DEL PLAZO DE EJECUCION
No requiere reglamentación.

Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art.20: Medidas de seguridad: Vigilancia, señalamiento y protección. La adjudicataria, previo al inicio de la obra, deberá presentar plan de capacitaciones a realizar por el personal que ejecutara la obra, referidas a Seguridad e Higiene en el trabajo, especialmente según lo establecido en la Ley N°19.587, sus normas reglamentarias y complementarias, y cualquier normativa local donde se ejecute el proyecto de obra.
La Municipalidad tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo el control del cumplimiento por parte de la adjudicataria de todas las medidas de Seguridad e Higiene.

Art. 21: Cartel de obra: Para dar inicio a la Obra será condición necesaria colocar el Cartel de Obra, según modelo establecido en el presente pliego de bases y condiciones.

Art. 22: De la identificación del personal de la contratista en obra: No se aplica para la presente obra.

Art. 23: Seguros: Previo al Acta de Inicio de Obras, **l**a adjudicataria deberá presentar, mantener vigentes y actualizados durante toda la relación contractual:

- Póliza de Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N°24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada.
- Póliza de Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato deTrabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos, si los hubiere, de corresponder.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.
Siempre se deben presentar pólizas, no certificados o constancias.
Además, deberán realizar capacitaciones sobre Seguridad e Higiene y presentar los certificados correspondientes.

Capítulo IX – DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

Art. 24: Sistema de adecuación costos o precios: No rigen condiciones especiales para la presente Obra.

Art. 25: Certificados: No rigen condiciones especiales para la presente Obra.

Art. 26: Del trámite de los certificados: No rigen condiciones especiales para la presente Obra.

Art. 27: Del pago de los certificados: La Municipalidad pagará los Certificados de Obra básica en el marco de la presente Licitación Pública, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente al periodo del certificado presentado, deduciendo en cada desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

Capítulo X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA

Art. 28: Del plazo de garantía: Será de seis (6) meses a partir de la fecha del "Acta de Recepción Provisoria", estando la conservación de toda la obra durante ese período a cargo exclusivo de la Contratista. Por cada observación que se realice durante este período se entiende que queda prorrogado automáticamente el plazo de garantía por igual lapso de tiempo en que se demore la reparación de los trabajos observados.

Art. 29: De la presentación de los planos conforme a obra: No rigen condiciones especiales para la presente obra.

Capítulo XI – DE LAS SANCIONES. No requiere reglamentación especial

Capítulo XII – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30: Evaluación de impacto ambiental: No se aplica para la presente Obra.

Art. 31: Dispensa: Las disposiciones de este Pliego no implican dispensa de cumplimiento del resto de los deberes previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

SECCION IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE:

Ítem 1. TAREAS PRELIMINARES

1.1 - Cartelería

1.1.1 - Carteles de obra (4,50m x 2,40m)

1.2 – Movilidad de obra

1.2.1 – Movilización de obra

Ítem 2. OBRA VIAL

2.1 - Movimientos de suelo

2.1.1 - Desbosque, destronque y limpieza del terreno

2.1.2 - Excavaciones

2.1.3 - Terraplenes

2.1.4 - Recubrimiento de taludes y banquinas

2.2 - Bases y sub-bases

2.2.1 - Suelo tratado con cal (re compactación de sub-rasante)

2.2.2 - Sub-base de suelo cemento (esp.: 0,20 m)

2.2.3 - Base granular suelo, cemento y agregado pétreo (esp.: 0,20 m)

2.2.4 - Base o sub-base de agregados pétreos y suelos (esp.: 0,15 m) p/bicisenda

2.3 - Imprimación, tratamientos superficiales, bases y carpetas

2.3.1 - Riego de curado con emulsiones asfálticas

2.3.2 - Riego de liga con emulsiones asfálticas

2.3.3 - Base concretos asfálticos en caliente y semicaliente del tipo densos (esp.: 0,06 m)

2.3.4 - Concretos asfálticos en caliente y semicaliente del tipo densos (esp.: 0,05 m)

2.4 - Pavimentos de hormigón

2.4.1 - Pavimento de hormigón simple H-20 (esp.: 0,08 m) p/ bicisenda

2.4.2 - Cordones de hormigón armado H-30 (cordón cuneta)

2.4.3 - Cordón tipo F (protector de borde; 0,40 x 0,15 m; hormigón simple H-30)

Ítem 3. OBRAS HÍDRICAS

3.1 - Obras de arte

3.1.1 - Demolición de alcantarillas existentes

3.1.2 - Excavación para fundaciones de obras de arte

3.1.3 - Hormigón de cemento portland para obras de arte (H-30)

3.2 - Obras de desagüe pluvial

3.2.1 - Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 0,40 m)

3.2.2 - Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 0,60 m)

3.2.3 - Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 0,80 m)

3.2.4 - Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 1,20 m)

3.2.5 - Hormigón de cemento portland para cabezales de alcantarillas (H-30) incl. armadura

3.2.6 - Bocas de tormenta (incluye hormigón, armadura y piezas especiales)

3.2.7 - Bocas de registro (incluye hormigón, armadura y piezas especiales)

Ítem 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS

4.1 - Señalamiento

4.1.1 - Señalamiento Horizontal

4.1.2 - Señalamiento Vertical

4.2 - Electricidad

4.2.1 - Corrimiento de iluminación

4.3 - Barandas para defensa

4.3.1 - Baranda metálica cincada para defensa

4.4 - Accesibilidad

4.4.1 - Rampas de acceso peatonal

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – CONTENIDOS MINIMOS

El CONTRATISTA presentará el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para su aprobación. El PMA deberá estar basado en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales MEGA II – 2007, e indicará las acciones de manejo ambiental que el CONTRATISTA desarrollará y ejecutará durante el periodo que dure el contrato. El PMA tendrá en cuenta las condiciones de autorización que pudieran haber establecido las autoridades provinciales y/o municipales competentes, así como la Autoridad de Áreas Naturales Protegidas cuando correspondiere. El CONTRATISTA obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes al momento del inicio de los trabajos de replanteo. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para

obtener los permisos ambientales, o en el evento de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto. El CONTRATISTA deberá presentar un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por la DNV y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos, explotaciones, declaraciones, AP (aviso de proyecto), PMA, etc., deberán ser incluidos dentro de los gastos generales del CONTRATISTA, no recibiendo pago directo alguno de la DNV. Los permisos que debe obtener el CONTRATISTA incluyen (pero no estarán limitados a) los permisos operacionales tales como:

- Categorización ambiental del obrador/es según Ley Provincial Nº 11.730 – Decreto Nº 101/03 – Formularios A y B
- Habilitación de instalaciones aéreas de hidrocarburos (Resolución Nº 785/05).
- Inscripción como generador eventual de residuos peligrosos (Ley Provincial Nº 11.717).
- Certificado de calidad ambiental o declaración de impacto ambiental de las canteras (Marco jurídico Ambiental para la Actividad Minera).

- Permisos de captación de agua.
- Localización de campamentos (cuando se prevea su emplazamiento en áreas cercanas a límites de áreas naturales protegidas o a zonas urbanizadas).
- Disposición de residuos sólidos.
- Disposición de efluentes.
- Permisos de transporte: incluyendo el transporte de materiales peligrosos (combustibles, explosivos) y de residuos peligrosos (aceites usados).
- Certificación de tratamiento de residuos especiales.
- Continuación de la construcción después de hallazgos relacionados con el Patrimonio cultural, incluidos yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos.
- Permisos para reparación de vías cierre temporal de accesos a propiedades privadas, o construcción de vías de acceso.

El CONTRATISTA debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

El PMA tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible.

El Plan de Manejo Ambiental, debe contener todas las medidas de manejo ambiental

específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, identificadas en el Pliego de licitación de la obra, tales como: selección de los sitios de campamento, préstamo de material, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, etc., debe estar prevista además en el Plan de Manejo Ambiental la fase de abandono tanto de obradores como de canteras y de toda otra instalación necesaria durante la construcción de la obra que no sea parte de la misma, para ello deberán desarrollarse los Programas y Subprogramas necesarios para su manejo, conforme lo previsto en el MEGA II – 2007.

El PMA deberá incluir las medidas necesarias tendientes a eliminar o minimizar todos aquellos aspectos que resulten focos de conflictos ambientales, tanto en el subsistema natural como en el socio-económico.

El PMA deberá ser presentado por el CONTRATISTA para lograr su aprobación por las áreas específicas del Distrito al momento del inicio de los trabajos de replanteo.

DISEÑO DEL PMA Y ORGANIZACIÓN:

El PMA es el conjunto de actividades que han de garantizar la eliminación, prevención o control de los riesgos ambientales. El Plan deberá guardar correspondencia con el Plan de Obra, siendo necesaria la presentación del cronograma de ejecución en concordancia con el Plan de Obra y una estimación del presupuesto necesario para el desarrollo del mismo, aun cuando la ejecución del mismo no recibe pago directo alguno.

De acuerdo con las actividades de manejo ambiental, el CONTRATISTA determinará la organización que permita su ejecución y control efectivo.

El CONTRATISTA deberá contar como mínimo con un Responsable Ambiental (el mismo deberá encontrarse habilitado y/o inscripto en los registros según lo prevea la legislación jurisdiccional y/o Autoridad Ambiental Provincial) que no podrá cumplir otra función en la obra. El Currículum Vitae del Responsable Ambiental de la Obra deberá presentarse como parte de la documentación correspondiente al PMA. Los antecedentes del profesional deberán ser presentados a la SUPERVISION, conjuntamente con el PMAyS. Dichos antecedentes profesionales (Curriculum Vitae) serán evaluados en primera instancia por la SUPERVISION y si, correspondiere, su aprobación por el Centro de Gestión Ambiental (CEGA) del 7º Distrito de Santa Fe de la DNV.

Si este no fuese aceptado, deberá ser reemplazado por otro profesional que a juicio exclusivo de la SUPERVISION y del CEGA del Distrito, posea la experiencia e incumbencias necesarias para llevar adelante los trabajos. No se podrá dar inicio a la obra hasta tanto el Responsable Ambiental no cuente con la aprobación indicada precedentemente.

El Responsable Ambiental debe presentar a la SUPERVISION los informes mensuales de avance y realizar/supervisar las capacitaciones ambientales y las comunicaciones a la población y recepción y atención de quejas (cuyos registros deberán ser presentados junto con los Informes Ambientales Mensuales). El Responsable Ambiental deberá guardar un registro digital de las quejas y reclamos ordenado que permita una búsqueda por fecha de recibido, tema, fecha de respuesta, tenor de la respuesta.

Es necesario que el Responsable Ambiental cumpla con una presencia en obra de como mínimo cinco horas por día, y ocho días al mes, además de los tiempos necesarios para las tramitaciones de permisos o diligencias ambientales relacionadas con las obras. Deberá quedar registrada su asistencia en obra en el libro de obra dentro de las novedades del día.

El Responsable Ambiental debe presentarse siempre que sea necesario y/o cada vez que sea requerido por la SUPERVISION, o por la Sección CEGA del Distrito jurisdiccional de la DNV, en las oficinas de la SUPERVISION o del Distrito Jurisdiccional.

La aprobación del PMA estará sujeta a la aceptación del profesional propuesto. Si este no fuese aceptado, deberá ser reemplazado por otro profesional que a juicio exclusivo de la SUPERVISIÓN o el Distrito posea la experiencia e incumbencias necesarias para llevar adelante el trabajo.

Para el diseño del PMA, se deberá hacer la desagregación del proyecto en sus actividades, para identificar el riesgo ambiental que cada una de ellas ofrece y poder establecer las correspondientes medidas y procedimientos de manejo ambiental para prevenir o mitigar dicho riesgo, para ello deberán realizarse un relevamiento de la línea de base ambiental y desarrollarse los programas y subprogramas que se listan a continuación:

Programa de ordenamiento de circulación.

El Contratista habilitará la señalización necesaria y accesos seguros para la maquinaria de obra y camiones de modo que produzca las mínimas molestias tanto al tránsito habitual como a las viviendas e instalaciones próximas. La señalización de riesgo será permanente, incluyendo vallados, carteles indicadores y señales luminosas cuando correspondan.

El Contratista estará obligado a colocar en las áreas donde se opere con maquinarias y equipos una señalización que resulte visible durante las horas diurnas y nocturnas, mediante la colocación de las señales lumínicas pertinentes.

El Contratista previo a la iniciación de la obra presentará a la Inspección para su aprobación los planos correspondientes a los desvíos o caminos auxiliares y áreas de estacionamientos de equipos que utilizará durante la construcción. El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones siendo el único responsable de los accidentes, daños y afectaciones durante el desarrollo de la obra, debiendo asumir bajo su responsabilidad la solución inmediata del problema y afrontar los costos de los daños que se generen.

El Contratista deberá mantener los accesos dando prioridad al uso de los existentes. De no ser posible se construirán nuevos accesos, con el acuerdo del responsable del predio o propiedad y/o de la autoridad competente. Se mantendrán los caminos de acceso a la obra en adecuado estado de conservación, para facilitar así la circulación de los vehículos y a fin de evitar conflictos con la población local.

Ordenamiento de circulación: deberá indicarse en el mismo como mínimo:

- Señalización de los frentes de obra.
- Regulación de horarios de circulación
- Programa de comunicación con las comunidades cercanas.

Programa de seguridad e higiene laboral:

El Contratista deberá incorporar un Programa de Seguridad e Higiene Laboral que comprenda los servicios y prestaciones a desarrollar, bajo su directa responsabilidad, en la zona de obras y de afectación directa.

El Contratista será el único responsable frente a las autoridades pertinentes y a terceros, del cumplimiento de sus obligaciones, acorde con las leyes y reglamentaciones en materia de Seguridad e Higiene Laboral y Riesgos de Trabajo y de la transferencia de responsabilidades a sus subcontratistas y proveedores.

Todo trabajador que ingrese a la Obra deberá disponer de vestimenta adecuada, de medios de seguridad acorde a cada puesto y ambiente de trabajo, capacitación sobre las medidas de seguridad e higiene laboral, riesgos de trabajo, programa de emergencias y contingencias,

plan de evacuación, utilización de elementos de protección personal (EPP), manejo de residuos comunes y peligrosos, manipuleo de sustancias o materias primas peligrosas, etc., implementadas para la ejecución del Proyecto.

El Responsable en Seguridad e Higiene Laboral deberá planificar capacitaciones específicas para aquellas tareas que entrañen mayor riesgo (conducción de vehículos y manejo de maquinarias, zanjas, manejo de instalaciones eléctricas, uso de elementos químicos, etc.) Deberá presentar los Proyectos Específicos de Capacitación para su aprobación por la Inspección

Seguimiento de seguridad e higiene laboral: deberá indicarse como mínimo:

- Programa de Seguridad e Higiene Laboral
- Capacitación periódica de empleados y sub-contratistas.
- Auditoria Regular de Seguridad de Equipos y Procedimientos.
- Revisión del Plan de Emergencias y Contingencias.

Programa de capacitación:

El Contratista deberá desarrollar un Programa de Capacitación que comprenda los servicios y prestaciones a desarrollar bajo su directa responsabilidad, incorporando los costos del Programa dentro del Costo del Contrato.

El Programa deberá cumplir con las obligaciones emergentes de la legislación vigente. Se implementarán cursos de capacitación a todas las personas que participan directa o indirectamente de las tareas de construcción. Estos cursos deben ser realizados antes del inicio de las obras.

El Contratista informará mensualmente a El Comitente respecto del cumplimiento del Proyecto de Capacitación, actividades cumplidas y programadas, además de quedar documentadas.

Programa de capacitación: deberá indicarse en el mismo como mínimo:

- Planificación y ejecución del Programa de Capacitación para Contingencias.
- Manejo seguro de vehículos y Maquinaria.
- Medidas de Prevención.
- Manejo de Derrames de Hidrocarburos.
- Manejo de Residuos Especiales de Obra, Asimilables a Urbanos y Peligrosos.
- Rol ante Contingencias Ambientales.

Programa de gestión de residuos:

El Contratista deberá incorporar un Programa de Gestión de Residuos que comprenda la contratación de los servicios pertinentes que demuestren una correcta gestión y disposición final de los Residuos generados en las distintas etapas de la obra, siendo ante las autoridades de aplicación el único responsable. El Programa deberá cumplir con las obligaciones emergentes de la legislación vigente de acuerdo al tipo de residuo generado. El Contratista deberá planificar los servicios y prestaciones de acuerdo al tipo de Residuos que se generen en el proceso de ejecución de las tareas de las obras principales y complementarias. Los mismos comprenden la adecuada disposición de los materiales residuales producidos durante la limpieza de los sitios de trabajo, los materiales excedentes de las excavaciones y cualquier otro material desechable, excedente y desperdicios generados durante las acciones de preparación y construcción de obra y del funcionamiento de campamentos y obradores. El Contratista tiene la obligación de presentar los manifiestos de transportes y los certificados de disposición de los Residuos, ya que mencionados documentos garantizan la adecuada gestión de acuerdo a lo estipulado en la Normativa Legal.

El Contratista, al inicio de las obras, según frente de trabajo, deberá proceder a la limpieza y acondicionamiento del sector afectado por las obras principales y complementarias, de las áreas aledañas según requerimientos constructivos, sectores de sistematización de desagües, accesos y otras áreas necesarias de afectar por requerimientos constructivos.

Programa de gestión de residuos: deberá indicarse en el mismo como mínimo: Residuos domiciliarios:

- Disposición inicial de materiales residuales.
- Diferenciación y señalización de contenedores.
- Transporte planta clasificadora y/o disposición final.

Asimilables urbanos:

- Manejo y disposición de residuos sólidos asimilables a urbanos.

Residuos peligrosos:

- Inscripción como generador de RRPP
- Adecuada disposición y acopio de residuos peligrosos.
- Contratación de empresa para transporte de los mismos.

Programa de contaminación del aire:

El Contratista deberá incorporar y contemplar un Programa de Control de Emisiones Gaseosas, Ruidos y Vibraciones en la zona de afectación directa de las obras, caminos de acceso, que comprenda las tareas, los servicios y las prestaciones a desarrollar, bajo su directa responsabilidad, incorporando los costos del Programa dentro del Costo del Contrato. El Programa deberá cumplir con las obligaciones emergentes de la legislación vigente.

El Contratista, de ser posible, establecerá vías de transporte alejadas de zonas pobladas y asegurará que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo. La Inspección se reserva el derecho a prohibir o restringir en distintas instancias del proyecto cualquier trabajo que produzca un ruido objetable en horas normales de descanso o en los horarios establecidos por las ordenanzas locales. Por lo tanto, se deberá minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de equipos y maquinaria pesada, controlando los motores y el estado de los silenciadores.

Particularmente, el contratista controlará el uso de máquinas pesadas (martillo neumático, retroexcavadora motoniveladora, máquina compactadora) que producen niveles elevados de contaminación aérea, ruidos y vibraciones y deberá alternar las tareas de carga y transporte de camiones dentro del área de trabajo.

Si los niveles de ruido superaran los parámetros establecidos por la normativa vigente, el Contratista tendrá que adoptar las medidas necesarias para reducir la emisión de contaminantes, hasta alcanzar los valores aceptables.

Los vehículos destinados al transporte de material de construcción y excedentes de excavación, deben contar con lonas de cubrimiento de la carga para evitar la dispersión de material particulado durante el transporte en las vías de acceso de la obra, y en las vías secundarias y principales que hagan parte de la infraestructura vial de las localidades afectadas. Estas carpas deben ser resistentes para evitar su ruptura, en caso de encontrarse en mal estado deberán ser reemplazadas.

Programa de contaminación del aire: deberá indicarse en el mismo como mínimo:

- Control de emisión de material particulado por el tránsito, movimiento de suelos,
- Control de emisión de fuentes móviles.
- Control de ruido.

Programa de contaminación de suelo:

El Contratista deberá implementar y contemplar un Programa de Movimiento de Suelo y Remoción de la Cobertura Vegetal que controle las actividades que se realicen en el área de obrador, campamento, depósitos y zonas de acopio de materiales e insumos

El Contratista deberá controlar que las excavaciones, remoción de suelo y cobertura vegetal que se realicen en toda la zona de obra, principalmente en el área del obrador, campamento y depósito de excavaciones, sean las estrictamente necesarias para la instalación, montaje y correcto funcionamiento de los mismos.

El Contratista deberá implementar y contemplar un Programa de Control de Drenajes, Desagües y de los sectores que sufren procesos de anegamientos en la zona de localización de las obras, que comprenda las tareas, los servicios y las prestaciones a desarrollar bajo su directa responsabilidad. El Programa deberá cumplir con las obligaciones emergentes de la legislación vigente.

Programa de contaminación de suelo: deberá indicarse en el mismo como mínimo:

- Control de actividades que generen erosión. Control de movimientos de suelo.
- Control de yacimientos y canteras.

Programa de contaminación de agua:

El Contratista deberá incorporar y contemplar un Programa de Control de Efluentes Líquidos en la zona de afectación directa de las obras y caminos de acceso, que comprenda las tareas, servicios y prestaciones a desarrollar bajo su directa responsabilidad. El Programa deberá cumplir con las obligaciones emergentes de la legislación vigente. El Contratista deberá disponer los medios necesarios para lograr un correcto almacenamiento, transporte y disposición final de los efluentes líquidos generados durante todo el desarrollo de la obra.

El Contratista deberá evitar la degradación de los factores ambientales por la generación de efluentes líquidos durante las distintas etapas que involucran al Proyecto, entre ellas, Montaje y Funcionamiento del Obrador y Campamento. Los efluentes que se pudieran generar en el Montaje y Funcionamiento del Obrador, Campamentos, Instalación de Baños Químicos,

deberán ser controlados de acuerdo a lo estipulado en el Programa de Manejo de y Disposición de Residuos, Desechos y Efluentes líquidos. Se deberá contar con recipientes adecuados y en cantidad suficiente para el almacenamiento seguro de los efluentes líquidos

El Contratista dispondrá de personal o terceros contratados a tal fin para retirar y disponer los efluentes líquidos de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente. Será responsable de capacitar adecuadamente al personal para la correcta gestión de los efluentes líquidos de la obra.

Programa de contaminación del aire: deberá indicarse en el mismo como mínimo:

- Tratamiento de aguas residuales de operación (campamento y mantenimiento de equipos)
- Control de sedimentos.

PENALIDADES:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir y respetar las normas y procedimientos contenidos en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (DNV) del año 2007 (MEGA II), que contiene los criterios y aspectos ambientales a ser observados en las distintas etapas de la obra vial, y la Legislación Ambiental Nacional, Provincial y/o Nacional.

El incumplimiento injustificado de los Programas y Subprogramas y sus correspondientes informes, de acuerdo a los objetivos y alcances indicados en la versión definitiva y aprobada del PMA para las distintas Etapas, determinara la aplicación de una penalidad, según lo establecido en Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales MEGA II EDICION 2007. Esta corresponderá al 2% de la certificación mensual del Plan de Obra.

El CONTRATISTA será pasible de una multa no reintegrable equivalente en pesos a quinientos (500) litros de gas-oil por cada semana o fracción mayor de cuatro (4) días de demora en cumplimentar los términos de la presente clausula.

Ítem A. TAREAS PRELIMINARES

1.1 - Cartelería

1.1.1 - Carteles de obra (4,50m x 2,40m)

A) DESCRIPCION:

Deberá estar fabricado en chapa de hierro, de calidad y espesor mínimo BWG N°24. En el frente se aplicará una lámina en vinilo autoadhesivo (ScotchCal 3M o similar), con barniz UV en serigrafía (garantía 3 años), de acuerdo a las normas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV); mientras que en el reverso se aplicará una (1) mano de mordiente y dos (2) manos de esmalte sintético color gris de rápido secado. La tipografía deberá ser la utilizada por la DNV Las dimensiones mínimas del cartel serán 2,40 x 4,50 m, de acuerdo a lo indicado en el modelo adjunto.

El proyecto y cálculo estructural de la estructura de soporte será responsabilidad del Contratista estando en un todo de acuerdo con la Supervisión de Obra, pudiendo estar construido mediante estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera y pintado con esmalte sintético gris similar al reverso de las chapas.

El Contratista está obligado a colocar dentro de los primeros QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de replanteo UN cartel ubicado al comienzo del tramo de ruta licitada por la presente. El cartel de obra deberá mantenerse en buenas condiciones durante la vigencia del plazo contractual. Nota: El modelo del Cartel de Obra (adjunto) se reemplazará por el que se encuentre vigente en el momento de su implementación, sin alterar sus dimensiones ni tipo de materiales.

B) MEDICIÓN Y PAGO:

Se medirán por unidad (un) ejecutada en forma completa y se pagará por unidad provista, colocada en su posición definitiva y aprobada por la Inspección. El precio unitario de contrato será compensación total por la provisión del material, la totalidad del personal e insumos necesarios para la realización correcta y completa.

1.2 – Movilidad de obra

1.2.1 – Movilización de obra

A) DESCRIPCION:

EL Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales no incorporados a la obra, etc. al lugar de la construcción y adoptará

todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de las obras dentro de los plazos previstos, incluso la instalación de los campamentos necesarios para sus operaciones.
El plazo contractual para completar la Movilización de Obra, es el primer mes calendario del plazo de ejecución de la obra.
El porcentaje correspondiente a movilización de obra, se certificará una vez verificado por el Supervisor de Obras el cumplimiento de todos los requisitos que se detallan a continuación:
Que se haya ingresado a la obra la totalidad del equipamiento detallado como “Equipo mínimo”
Que el INGENIERO haya verificado el buen estado de los mismos y conformado las correspondientes altas en la planilla de productividad de equipo.
Que el Contratista haya cumplido íntegramente con todas las obligaciones que le imponga el Pliego, referidas a todos aquellos elementos necesarios para el funcionamiento de la Supervisión de Obras (laboratorio, elementos de oficina, computadoras, depósitos, etc.), incluyendo su puesta en funcionamiento y/o insumos, cuando así estuviere previsto en los Pliegos, en un todo de acuerdo a las exigencias contractuales.
Será por cuenta exclusiva del contratista el pago de los derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores.
La inspección y aprobación del equipo por parte de VIALIDAD NACIONAL no exime al Contratista de su responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas durante el plazo estipulado.
El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar de trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La oferta deberá incluir un precio global por el ítem "MOVILIZACION DE OBRA" que no excederá del cinco por ciento (5%) del monto de la misma, (determinado por el monto de la totalidad de los ítem con la exclusión de dicho ítem), que incluirá la compensación total por la mano de obra; herramientas; equipos; materiales; transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del Contratista; construir sus campamentos, provisión de viviendas, oficinas y movilidades para el personal de Supervisión; suministro de equipo de laboratorio y topografía y todos los trabajos e instalaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la obra de conformidad con el contrato. El pago se fraccionará de la siguiente manera:
A) Se abonará el CINCUENTA (50%) POR CIENTO: cuando el Contratista haya completado los campamentos de la empresa y presente la evidencia de contar, a juicio exclusivo de la Supervisión, con suficiente personal residente en la obra para llevar a cabo la

iniciación de la misma y haya cumplido además con los suministros de movilidad, oficinas, viviendas y equipos de laboratorio y topografía y equipo de procesamiento electrónico de datos para la Supervisión y a satisfacción de ésta y el 50% como mínimo de los elementos de señalamiento y seguridad propuestos en la oferta y aprobados por la D.N.V..
B) Se abonará EL CINCUENTA (50%) POR CIENTO restantes: cuando el Contratista disponga en obra del 50% de los elementos de señalamiento y seguridad y de todo el equipo y personal que, a juicio exclusivo de la Supervisión resulte necesario para la ejecución de las tareas previstas en el presente Contrato.

Ítem 2. OBRA VIAL

2.1 - Movimientos de suelo

2.1.1 - Desbosque, destronque y limpieza del terreno

A) DESCRIPCIÓN:

Este trabajo comprende el desbosque, destronque, desenraizado, desarbustificación, desmalezamiento y limpieza del terreno dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de desmontes, terraplenes, abovedamientos, cunetas, zanjas y préstamos para extracción de materiales.

Antes de iniciar trabajo alguno de movimiento de suelos, los troncos, los árboles y arbustos que señale la Supervisión, se extraerán con sus raíces, hasta la profundidad mínima de 0,40 m. El corte de vegetación previamente dispuesto debe hacerse con herramientas adecuadas para evitar daños en los suelos en zonas aledañas y daños a otra vegetación cercana.

Todos los productos del desbosque, destronque y limpieza del terreno que sean vendibles, quedarán de propiedad del Contratista. Los productos de destronque y limpieza que se consideren no vendibles, deberán ser distribuidos o dispuestos en la forma que indique la Supervisión. El Contratista será responsable único por los daños que dichas operaciones puedan ocasionar a terceros o al medio ambiente.

Los árboles y plantas existentes fuera de los límites de las excavaciones, terraplenes y abovedamientos a practicar, no podrán cortarse sin autorización u orden expresa de la Supervisión. Será por cuenta del contratista el cuidado de los árboles y plantas que deban quedar en su sitio el que tomará las providencias necesarias para la conservación de los mismos.

Se considerarán trabajo de “Limpieza de terrenos” los que se ejecuten para remoción de plantas y arbustos no leñosos, pastos, yuyos, cañaverales, hierbas, malezas y demás vegetación herbácea, así como para el emparejamiento de hormigueros de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie sea apta para iniciar los demás trabajos. Donde no se realicen los trabajos definidos como desbosque y destronque, la limpieza del terreno incluirá, asimismo, la remoción de árboles aislados y pequeños grupos o filas de árboles de cualquier dimensión.

Toda excavación resultante de la remoción de árboles, arbustos, troncos, raíces y demás vegetación, será rellenada con material apto, el cual deberá apisonarse hasta obtener un grado de compactación no menor que la del terreno adyacente. Este trabajo no será necesario en las superficies que deban ser excavadas con posterioridad para la ejecución de desmontes, préstamos, zanjas, etc.

B) MEDICIÓN Y PAGO:

La superficie sometida a los trabajos que describe esta especificación, se medirá en hectáreas, computándose por las dimensiones reales de la superficie y no por su proyección horizontal. La extracción de árboles, arbustos, troncos, etc. de cualquier dimensión, no se medirá.

Se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el ítem “Desbosque, destronque y limpieza del terreno” si su pago está previsto en el proyecto, dicho precio será compensación por todos los trabajos ejecutados dentro de las superficies afectadas, de acuerdo con lo especificado en esta sección.

Los trabajos de limpieza del terreno y extracción de árboles llevados a cabo dentro de los límites de todas las superficies no definidas como “Desboque y destronque”, están incluidos en el precio unitario fijado para los ítems “Excavación y Terraplenes”.

El precio unitario de contrato será compensación total por la provisión del material, la totalidad del personal e insumos necesarios para la realización correcta y completa.

2.1.2 – Excavaciones (Profundidad variable; promedio aprox: 0,50m)

A) DESCRIPCION:

Este trabajo consistirá en toda excavación necesaria para la construcción del camino e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de camino, la ejecución de desmontes y faldeos, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos; la formación de terraplenes, rellenos y banquinas, utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación del camino de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos, las especificaciones respectivas y las ordenes de la Supervisión.

Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquinas, calzadas, sub-rasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejados al descubierto por la misma.

Será parte de este ítem todo desbosque, destronque, limpieza y preparación del terreno, en aquellos sitios en los cuales su pago no esté previsto por ítem separado.

Toda excavación de materiales llevada a cabo de acuerdo con los requisitos de esta especificación, será considerada como “Excavación no clasificada”.

La “Excavación no clasificada”, consiste en la excavación de todo material encontrado, sin tener en cuenta su naturaleza ni los medios empleados, en su remoción.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones, serán utilizados en la medida de lo posible en la formación de terraplenes, banquinas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos o por la Supervisión. Todos los productos de la excavación que no sean utilizados, serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la misma. Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas.

Se conducirán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos o de la Supervisión. No se deberá, salvo orden expresa de la misma, efectuar excavaciones por debajo de la cota de la sub-rasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe indicadas en los planos. En ningún caso se permitirá la extracción de suelos de la zona de camino excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de la cota de desagüe indicada en los planos. La Supervisión podrá exigir la reposición

de los materiales indebidamente excavados, estando la Contratista obligada a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta.

Las cunetas, zanjas, canales y demás excavaciones y el desagüe, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra en construcción, deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo tiempo.

Si a juicio de la Supervisión el material a la cota de sub-rasante no fuera apto. La excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. Como mínimo, por debajo de la cota de la sub-rasante proyectada y se rellenará con suelo de mejor calidad.

Los excedentes de excavación no utilizados serán depositados y conformados adecuadamente en los lugares que señale la Supervisión, pero dentro de una distancia de transporte de 1000 m.

B) MEDICIÓN Y PAGO:

Cuando el producto total de una determinada excavación se utilice en la formación de terraplenes, banquinas, revestimiento de taludes, recubrimiento de suelo seleccionado, bases o sub-bases, no se computará el volumen del mismo como excavación. Tampoco se computarán las excavaciones que el contratista realice y envíe a depósito como consecuencia de la metodología de trabajo por él adoptada.

El volumen de excavación medido en la forma indicada, se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem “Excavación”. Dichos precios serán compensación por todo trabajo de excavación no pagado en otro ítem del contrato por la carga y descarga del producto de las excavaciones que deban transportarse; por el transporte de los materiales excavados; por los trabajos de limpieza y preparación del terreno, de acuerdo a lo especificado en B.I; por la conformación y perfilado del fondo y taludes de las excavaciones; por los materiales necesarios y ejecución del precorte cuando figure en el proyecto; por la compactación especial indicada en los planos; por el relleno de préstamos; por la de los mismos; por todo desbosque y destronque, cuando el ítem respectivo no figure en el presupuesto; por la remoción y colocación de alambrados y la provisión de materiales inutilizados en los mismos, cuando deba extraerse suelo fuera de la zona de camino; por la conservación de las obras hasta la recepción provisional y cualquier otro gasto para la total terminación del trabajo en la forma especificada.

2.1.3 - Terraplenes

A) DESCRIPCION:

Este trabajo consistirá en la limpieza del terreno en las áreas donde se construirán los terraplenes, y en la formación de los mismos utilizando los materiales aptos provenientes de los diversos tipos de excavación, en un todo de acuerdo con lo indicado en los planos y lo ordenado por la Supervisión.

El suelo empleado en la construcción de los terraplenes, no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas, raíces u otros materiales orgánicos. Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas de calidad:

- C.B.R mayor o igual a 3.
- Hinchamiento menor o igual a 2,5% (con sobrecarga de 4,5 kg)
- Índice de Plasticidad menor de 25.

Cuando para la conformación de terraplenes se disponga de suelos de distintas calidades, los 0,30 m. superiores de los mismos, deberán formarse con los mejores materiales seleccionados en base a las indicaciones de los planos y especificaciones particulares o a lo ordenado por la Supervisión; toda tarea adicional que demande el cumplimiento del párrafo anterior no recibirá reconocimiento adicional alguno.

El control de compactación del terraplén, se realizará por capas de 0,20 m de espesor, independientemente del espesor constructivo adoptado. En los 0,30 m, superiores del terraplén, se controlará su densidad por capas de 0,15 m. cada una, así como en las banquinas.

La compactación de terraplenes en la parte adyacente a los estribos de puentes, muros de alcantarillas, alcantarillas de caños, muros de sostenimiento, gargantas estrechas y demás lugares donde no puede actuar eficazmente el rodillo, será ejecutado en capas y cada una de ellas compactada con pisón de mano o mecánico, o por cualquier otro medio propuesto por el Contratista y aprobado por la Supervisión, hasta lograr las densidades especificadas.

El relevamiento planialtimétrico del terreno natural en las condiciones en que se encuentra será acordado entre la Supervisión y la Contratista.

Cada capa de suelo, deberá ser compactada hasta obtener el porcentaje de densidad del 95% con respecto a la máxima establecida por el ensayo que se especifica en la Norma de Ensayo VN-E-5-93 “Compactación de suelos”.

El control planialtimétrico a nivel sub-rasante, se efectuará con el levantamiento de un perfil transversal cada 25 m. como máximo cuyas cotas deberán cumplir la siguiente exigencia: No se admitirán diferencias con respecto a las cotas de proyecto mayores a tres (3) centímetros en defecto y un (1) centímetro en exceso. Toda diferencia de cota que sobrepase esta tolerancia debe ser corregida. No se admiten tolerancia en defecto, en los anchos teóricos de las respectivas capas. Todos los ensayos y mediciones necesarios para la recepción de los trabajos especificados estarán a cargo de la Supervisión. Los mismos se efectuarán en el laboratorio de la misma. El Contratista deberá proveer todos los medios y el personal auxiliar necesario para efectuar estas tareas.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Los terraplenes que cumplan con las exigencias del control de calidad se medirán en metros cúbicos de acuerdo con los perfiles transversales y aplicando el método de la media de las áreas. A este fin cada 100 metros o a menos distancia si la Supervisión lo considera necesario, la misma trazará un perfil transversal del terreno después de compactado y antes de comenzar la construcción del terraplén. Terminado el terraplén o durante la construcción, si así lo dispone la Supervisión, se levantarán nuevos perfiles transversales en los mismos lugares que se levantaron, antes de comenzar el trabajo.

El volumen de los terraplenes medidos en la forma especificada, se pagará al precio unitario de contrato estipulado para el ítem “Terraplenes”. Dicho precio será compensación total por las operaciones necesarias para la limpieza del terreno; la construcción y conservación de los terraplenes y rellenos en la forma especificada, incluyendo los trabajos de compactación de la base de asiento del terraplén; provisión de materiales aptos, su excavación, toda operación de selección en caso de ser necesaria incluido un eventual doble movimiento de suelos, carga, transporte y descarga, de los materiales que componen el terraplén; conformación, perfilado, compactación especial, el costo total del agua regada, y por todo otro trabajo, equipo o material necesario para la correcta ejecución del ítem según lo especificado y no pagado en otro ítem del contrato. No se pagará ningún exceso de volumen de terraplén sobre el teóricamente calculado.

2.1.3.1. Construcción de banquinas

A) DESCRIPCION:

Este trabajo consistirá en la ejecución de banquinas en un todo de acuerdo con lo indicado en los planos y las órdenes de la Supervisión.

En todo momento, las capas en construcción, banquinas y taludes adyacentes, deberán tener un desagüe correcto.

El contratista está obligado a efectuar la compactación y el perfilado de las banquinas, inmediatamente después de ejecutada cada capa de sub-base, base o carpeta bituminosa. En ningún caso se permitirá que la terminación de cualquiera de los trabajos citados, se halle adelantado en más de un kilómetro con respecto a la correspondiente capa de las banquinas, salvo indicación en contrario del Supervisor de la Obra.

No se certificará la ejecución de los trabajos, cuando se exceda dicha tolerancia.

Durante la construcción del firme y una vez terminada la misma, las banquinas serán conservadas, hasta el momento de la recepción definitiva de las obras. Se extremarán las precauciones para asegurar que la superficie del pavimento tenga un desagüe fácil y efectivo por sobre las banquinas y que el de éstas sea correcto en todos sus puntos. Dicho desagüe deberá lograrse conservando la elevación e inclinación correcta de las banquinas y no mediante excavación de zanjas transversales en las mismas. Se evitará especialmente la acumulación de agua en los bordes del firme y en la superficie de las banquinas. Cuando existan drenes que atraviesen las banquinas, se los deberá revisar periódicamente y mantenerlos en condiciones de realizar un drenaje real y efectivo.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La construcción y compactación de banquinas con suelo común, se medirá y pagará como “Terraplenes” (Ítem B.1.3).

2.1.4 - Recubrimiento de taludes y banquinas

A) DESCRIPCION:

Consiste en el recubrimiento de banquinas y taludes con suelo del primer horizonte, suelo pasto, tepes o siembra, en los lugares y dimensiones establecidos en los documentos del contrato o indicados por la Supervisión.

El suelo del primer horizonte será parte de la capa superficial gumífera del terreno, el suelo-pasto será una mezcla de suelo y de las plantas que forman el césped natural.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La construcción del recubrimiento con suelo del primer horizonte o con suelo-pasto, medido en la forma especificada, se pagará por metro cúbico, al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Terraplenes". Este precio será compensación total por los trabajos de preparación de la superficie a recubrir, provisión, carga, transporte, descarga, preparación y colocación del suelo del recubrimiento, la provisión, carga y transporte del agua y los riegos necesarios como así también todos los cuidados y operaciones necesarias para terminar los trabajos de acuerdo a lo especificado.

2.2 - Bases y sub-bases

2.2.1 - Suelo tratado con cal (re compactación de sub-rasante)

A) DESCRIPCION:

Esta especificación se refiere al tratamiento con cal de una o más capas de la sub-rasante existente, banquinas, terraplenes, terreno natural y/o material de préstamo en las profundidades indicadas en los planos. El mismo comprende las operaciones de escarificado, pulverización, adición de cal, mezclado, riego y compactación del material a la densidad requerida. Para estos trabajos rige lo establecido en la Sección C.I "Disposiciones Generales para la ejecución de bases y sub-bases no bituminosas" del pliego de bases y condiciones generales DNV 1998.

Los suelos para este trabajo corresponderán a la sub-rasante existente, suelo natural o de préstamo, según el proyecto y deberán ser aprobados por la Supervisión. Deberán estar libres de vegetación y cualquier otro material objetable.

El contenido de cal a incorporar al suelo será del 2% de cal útil vial (C.U.V.) referido al peso de suelo seco o un porcentaje mayor que resulte de acuerdo a la modificación que se pretenda de las constantes físicas y/o parámetros resistentes del suelo.

Antes de comenzar cualquier tratamiento con cal, la capa a ser tratada deberá ser conformada para alcanzar una vez terminada, las cotas establecidas en los planos o establecidas por la Supervisión. Luego el suelo será escarificado en la profundidad y anchos establecidos y se eliminarán todos los materiales perjudiciales como terrones, raíces, tepes, etc.

La aplicación de la cal en el suelo será realizada mediante la aplicación de cal en polvo o en lechada. En ambos casos el Contratista tomará todos los recaudos necesarios para evitar pérdidas de cal por acción del viento y asegurar una distribución uniforme de la cal.

Luego de mezclada y conformada la capa, se procederá a su estacionamiento por un período de 24 a 72 horas. Transcurrido este tiempo se roturará el suelo de modo de obtener que el material cumpla con la siguiente exigencia de granulometría por vía seca.

Será responsabilidad del Contratista regular la secuencia de su trabajo y aplicar la cantidad de cal indicada para alcanzar las exigencias indicadas en esta especificación. Verificará asimismo que las constantes físicas y granulometría obtenidas en el camino antes de la compactación de la capa se correspondan con los valores de laboratorio para el porcentaje de cal indicado.

La Supervisión verificará que el suelo antes de su compactación posea las características en cuanto a constantes físicas y granulometría, concordantes con los valores de laboratorio para ese tipo de suelo y el porcentaje de cal indicado.

La compactación de la mezcla de suelo cal se realizará hasta obtener como mínimo el 100% de la densidad máxima obtenida con el ensayo descripto en la Norma VN-E-5-93 bajo el título Ensayo Nº 1. Este ensayo deberá realizarse sobre muestras extraídas del camino con la adición de cal y antes de su compactación.

La capa tratada con cal deberá ser conservada hasta el momento en que sea cubierta por la capa inmediata superior. Si por cualquier motivo existieran zonas sueltas o inestables estas deberán ser reacondicionadas y recompactadas de acuerdo a lo establecido en esta especificación a exclusivo costo del Contratista.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Los trabajos de construcción de enripiados, suelo tratado con cal y bases o sub-bases y los trabajos de reparación de bases o sub-bases existentes, se medirán en metros cúbicos, multiplicando la longitud por el ancho y por el espesor establecida en los planos o fijada por la Supervisión, para cada sección de base o sub-base construida o reparada. No se medirán las reparaciones de las bases o sub-bases cuando estas bases se construyan en cumplimiento de

este mismo contrato.

Estos precios serán compensación total por la preparación de la superficie a recubrir ejecutada: provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados pétreos, suelo, cal y cemento; distribución y mezcla de los materiales; derecho de extracción, provisión, bombeo, transporte y distribución del agua; humedecimiento perfilado y compactación de la mezcla; pre- tratamiento de los suelos con cal, corrección de los defectos constructivos; acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos, riego con agua de los desvíos y banquinas durante la construcción de las obras y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato. El precio incluye además la ejecución y la provisión, carga, transporte y descarga de los materiales necesarios para el curado de la capa.

2.2.2 - Sub-base de suelos cemento (esp.: 0,20 m)

A) DESCRIPCION:

Consiste en la construcción de una sub-base formada por la mezcla de suelos finos, estabilizado con cemento Portland.

Suelo: El suelo a usar en las bases y sub-bases será seleccionado, homogéneo y deberá cumplir con las especificaciones; no deberá contener raíces, matas de pasto ni otras materias extrañas putrescibles.

El acopio de los materiales se hará de modo que no sufran daños o transformaciones perjudiciales. Cada agregado deberá acopiarse separadamente para evitar cambios en su granulometría original. La Supervisión deberá conocer las decisiones que el Contratista tome para el acopio de los materiales, a fin de poder formular oportunamente los reparos que estime necesarios.

El muestreo y los correspondientes ensayos estarán a cargo del Contratista el que pondrá a disposición de la Supervisión los resultados, los que serán verificados por ésta cuando lo considere conveniente. Los gastos de extracción, envases remisión, transporte de las muestras y ensayos estarán a cargo del Contratista. En caso que los resultados presentados por el Contratista no se ajusten con la realidad el mismo será totalmente responsable de las consecuencias que de ello se deriven aún si fuera necesario reconstruir los trabajos ya efectuados, los que lo serán a su exclusivo costo.

Durante el tiempo que duren los trabajos de construcción en cada sector del camino, el

tránsito será desviado hacia las banquinas, zonas adyacentes de la calzada o caminos auxiliares. Cuando se utilicen las banquinas, cada una servirá para un sentido del tránsito. Los desvíos serán acondicionados a fin de permitir la circulación segura y sin inconvenientes. Si la Supervisión considera imposible utilizar desvíos en algunas secciones, autorizará a efectuar las operaciones constructivas por mitades de calzada. Las reparaciones de bases o sub-bases existentes se efectuarán por mitades de calzada.

Será obligación del Contratista poner las señales necesarias para guiar el tránsito, tanto en el caso de emplearse desvíos como cuando se utilice la calzada en una trocha para la circulación. Las señales serán bien visibles, especialmente de noche, con indicación de la velocidad máxima en el desvío. Si la señalización no es eficaz, la Supervisión podrá ordenar la ubicación de hombres bandera en ambos extremos del desvío; el empleo de hombres-bandera en ambos extremos del desvío; el empleo de hombres-bandera será obligatorio cuando el tránsito se halle confinado a una sola trocha, para indicar el orden de prioridad en el paso de los vehículos que circulan en sentidos opuestos. En caso de no cumplirse estas condiciones, se prohibirá el trabajo en las zonas afectadas.

Controles y tolerancias

En los lugares que la Supervisión estime conveniente y, por lo menos a razón de uno cada 25 metros se verificará el perfil transversal de la capa de base, sub-base o enripiado terminado, admitiéndose las siguientes tolerancias:

La cota real de eje y bordes podrán diferir de la cota teórica como máximo en 1(un) cm en exceso y 2 (dos) cm en defecto. Las mediciones se harán con nivel de anteojo; la corrección de las cotas de borde deberá efectuarse previamente al control de la flecha. El Contratista deberá suministrar a la Supervisión los correspondientes controles planialtimétrico los que deberán ser verificados por ésta.

Para controlar el grado de compactación alcanzado de cada capa de enripiado, base o sub-base, se determinará el peso específico aparente cada 100 m. de longitud como máximo y dentro de esa distancia la ubicación para esa verificación se efectuará de manera aleatoria. La Supervisión podrá además determinar densidades en cualquier punto del tramo donde lo considere conveniente.

La mezcla resultante en el camino de la adición de cal al suelo será ensayada de acuerdo a la Norma V.N.E. IX-67 “Ensayo de Compresión para probetas compactadas de suelo-cal o suelo-cemento”. La proporción de cal útil vial a agregar estará referida al peso de suelo seco. La resistencia a la compresión simple que deberá alcanzar la mezcla, será como mínimo la

indicada en la Especificación Particular, la que no deberá ser inferior a 9 k/cm2 a los siete días de edad de curado. El contratista presentará el dosaje de la mezcla y los antecedentes que sirvieron para su determinación. Cuando cambien las características del suelo o la cal se deberá presentar un nuevo dosaje.

Se deberá utilizar equipos mezcladores ambulo operantes rotativos o planta mezcladora fija. Su elección tenderá a asegurar que la mezcla cumpla con las condiciones especificadas y los requerimientos del proyecto, teniendo en cuenta que cuando se realiza el mezclado “in situ” deberán atenderse las condiciones ambientales con el objeto de mitigar el impacto que podría producir la cal volátil en el ambiente. La mezcla de suelo cal antes de ser compactada deberá cumplir con la siguiente condición al ser ensayada por vía seca mediante tamices IRAM.

TAMIZ % PASANTE
25 mm (1”) 100
4 mm (N° 4) 70

La compactación de la mezcla, deberá quedar completada dentro de las seis (6) horas contadas a partir del comienzo del proceso de mezclado del suelo con cal.

No se permitirá el librado al tránsito sobre la superficie terminada. Únicamente podrá realizarse en cortas secciones y limitado a los vehículos necesarios para la prosecución de la etapa constructiva siguientes y solamente después de transcurridos 7 días como mínimo de terminada la compactación, perfilado y riego de curado correspondiente. Este plazo de 7 días puede ser aumentado a juicio de la Supervisión hasta que la mezcla haya endurecido lo suficiente.

Una vez terminada y aprobada la sub-base, el Contratista será responsable de la conservación de la misma hasta que se proceda a ejecutar la etapa siguiente.

Una vez terminado el proceso de mezclado del suelo con cal, y antes de comenzar las operaciones de compactación se extraerán muestras de la mezcla, de tal modo que ellas fueran representativas de un tramo de no más de 1000 metros cuadrados o fracción. Estas muestras se seleccionarán al azar. Con cada una de las muestras así extraídas, y previo estacionamiento de las mismas por un período igual al transcurrido en laboratorio entre el comienzo del mezclado y la finalización de la compactación, se moldearán probetas para ser sometidas al ensayo de compresión según la Norma V.N.E. IX-67. Antes de ser ensayadas se someterán a curado en cámara húmeda por el término de 14 días.

La resistencia a la compresión media de obra de cada tramo a controlar será mayor o igual al

80% de la resistencia de las probetas obtenidas con la mezcla realizada en laboratorio (fórmula de obra), con igual estacionamiento previo al moldeo y el mismo período de curado de 14 días.

Cada 1000 metros cuadrados como máximo se efectuarán verificaciones de densidad al azar. La determinación del peso específico aparente se efectuará como se indica en V.N.E. 8-66 “Control de Compactación por el Método de la Arena”. En cada una de las capas deberá obtenerse un peso específico aparente de material seco no inferior al 100% del máximo obtenido según ensayo Norma V.N.E 19-66 “Compactación de mezclas de suelo cal y suelo cemento”, pero aplicando 35 golpes por capa en vez de 25. La densidad promedio de cada tramo a controlar será mayor o igual al 100% de la densidad antes mencionada. No se admitirán valores individuales inferiores al 98% de la densidad media del tramo. El ensayo de compactación en laboratorio se realizará previo estacionamiento de la mezcla extraída del camino o hecha en laboratorio, durante un período igual al que transcurre en obra desde el comienzo del mezclado con cal hasta finalizar la compactación.

Los defectos que excedan las tolerancias dadas más arriba en cuanto a compactación, perfil transversal y espesor, se corregirán demoliendo la sección defectuosa y reconstruyéndola con el mismo tipo de mezcla. No se autorizará a cubrir ninguna capa mientras no se hayan efectuado estas correcciones. No se reconocerá ningún pago por exceso en el espesor o ancho establecido en los planos o indicados por la Supervisión. Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en forma especificada los defectos a que se hace referencia más arriba, serán provistos por el Contratista en el plazo que indique la Supervisión y no recibirán pago alguno.

La resistencia a la compresión de probetas moldeadas con material obtenido del tramo, a los 7 días de edad, deberá ser de entre 12 y 15 kg/cm2.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Rigen las condiciones establecidas en el Ítem B.2.1 del presente pliego.

2.2.3 - Base granular suelo, cemento y agregado petreo (esp.: 0,20 m)

A) DESCRIPCION:

Este trabajo consiste en la construcción de una base, o de una sub-base, constituida por agregados pétreos con o sin incorporación de suelos.

Rigen las condiciones establecidas en el ítem B.2.2, y se agregan las siguientes:

Agregados pétreos: Entiéndase por pedregullo el producto de la trituración de rocas naturales o artificiales, tosca dura, ripio, o canto rodado. Cuando el pedregullo provenga de la trituración de ripio, las partículas que se trituren deberán estar retenidas en el tamiz de 38.1 mm (1.1/2"). Deberá presentar además un mínimo del 75% de sus partículas con dos o más caras de fracturas y el 25% restante por lo menos una. El ripio para calzadas enripiadas y el agregado pétreo para bases y sub-bases estarán formados por partículas duras, sanas y desprovistas de materiales perjudiciales. La parte fina de los agregados obtenidos por trituración, sobre la cual no puede efectuarse el ensayo de desgaste, se aceptará solo cuando la roca originaria llene las exigencias especificadas a ese respecto para los agregados gruesos. Se define como agregado pétreo clasificado o zarandeado aquel que se obtiene por zarandeo de áridos extraídos de depósitos naturales. El desgaste de los agregados medido por el ensayo "Los Angeles" será menor de 35 para bases y menor de 40 para sub-bases.

El contenido de cemento será tal que la pérdida de peso del suelo cemento, sometido a los ensayos especificados, no debe ser superior a los siguientes limites, de acuerdo con el tipo de suelo, clasificado como se indica más arriba.

- Suelos A1, A2-4, A2-5 y A3 14%
- Suelos A2-6, A2-7, A4 y A5 10%
- Suelos A6 y A7 7%

El Contratista podrá adoptar como punto de partida para determinar el dosaje lo establecido en la Norma VN-E-66 "Determinación del dosaje de suelo cemento" en todos los casos presentará a la Supervisión los antecedentes que sirvieron para su determinación. Cuando cambien las características del suelo se deberá presentar un nuevo dosaje.

Con la debida anticipación y cada vez que la Supervisión lo disponga, se tomarán muestras de los materiales a utilizar, en cantidad suficiente para verificar si cumple las exigencias establecidas. Esta especificación se entiende por suelo no solamente al suelo natural, sino la mezcla de suelos entre sí o de suelos y agregados pétreos, que se proponga estabilizar con la adición de cemento Portland.

Con las muestras se efectuarán los siguientes ensayos:

- Clasificación del suelo según lo establecido en la Norma VN-E-IV-84.
- Durabilidad en el ensayo de humedecimiento y secado según lo establecido en la Norma VN- E-21- 66.

- Durabilidad en el ensayo de congelamiento y deshielo según lo establecido en la Norma VN-E- 22- 66.
- Ensayo de compresión para probetas compactadas de suelo cal y suelo cemento según Norma VN33-67.

El proceso de compactación deberá ser tal que evite la formación de un estrato superior débilmente adherido el resto de la capa. En caso de producirse esto, la misma se deberá eliminar hasta obtener una superficie uniforme y compacta. Inmediatamente después se efectuará el riego de curado con material bituminoso, el que no deberá ser inferior a 0.3 l/m2 de residuo asfáltico. Entre la finalización de la compactación y el curado la superficie se deberá mantener húmeda. No se permitirá el tránsito sobre la capa terminada hasta después de transcurrido un período de 7 días.

La resistencia a la compresión de probetas moldeadas con material obtenido del tramo, a los 7 días de edad, deberá ser de entre 18 y 22 kg/cm2.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Rigen las condiciones establecidas en el Ítem B.2.1 del presente pliego.

2.2.4 - Base o sub-base de agregados pétreos y suelos (esp.: 0,15 m) p/bicisenda

A) DESCRIPCION:

Este trabajo consiste en la construcción de una base, o de una sub-base, constituida por agregados pétreos con o sin incorporación de suelos.
Rigen las condiciones establecidas en el ítem B.2.3, sin la incorporación de cemento o cal.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Rigen las condiciones establecidas en el Ítem B.2.1 del presente pliego.

2.3 - Imprimación, tratamientos superficiales, bases y carpetas

2.3.1 - Riego de curado con emulsiones asfálticas

A) DESCRIPCION:

Se define como riego de curado a la aplicación de una emulsión asfáltica sobre una capa tratada con un aglomerante hidráulico, de modo de formar una película continua y uniforme,

con el objeto de impermeabilizar la superficie y evitar la evaporación de agua, necesaria para el correcto fraguado.

La emulsión asfáltica a emplear debe ser del tipo CRR-0/CRR-1 y se debe encuadrar dentro de la Norma IRAM 6691.

La dotación del riego de curado no puede ser en ningún caso inferior a treinta gramos por metro cuadrado (30 gr/m2) de ligante asfáltico residual. No obstante lo anterior, el Supervisor de Obra puede modificar la dotación del riego de curado en función de los resultados y observaciones realizadas en la ejecución del Tramo de Prueba.

La distribución regular del riego de curado y, eventualmente, el agregado de cobertura, no se debe iniciar hasta que el Supervisor de Obra haya aprobado la correspondiente Dotación de Obra presentada por el Contratista. Para la aprobación de la Dotación de Obra, es necesario verificar y ajustar la misma en el Tramo de Prueba correspondiente. La Dotación de Obra debe emplearse durante todo el proceso constructivo de la obra, siempre que se mantengan las características de los materiales que la componen. Toda vez que cambie alguno de los materiales o se excedan sus tolerancias de calidad, su composición debe ser reformulada y reaprobada nuevamente.

El equipo de distribución del riego debe tener un sistema que regule la dotación en función de la velocidad de avance, de manera de obtener un riego uniforme sobre la superficie, cumpliendo con la dotación definida en la correspondiente Dotación de Obra. El equipo para la distribución de la emulsión asfáltica debe ir montado sobre neumáticos. El mismo debe ser capaz de mantener la emulsión dentro del rango de temperatura prescripta, así como también aplicar la dotación de emulsión asfáltica definida en la correspondiente Dotación de Obra. La bomba debe generar una presión suficiente en la barra de distribución, de manera que los picos rieguen de forma pareja.

La superficie de apoyo debe ser regular y no debe exhibir deterioros. Asimismo, debe estar libre de manchas o huellas de suelos cohesivos, los que deben eliminarse totalmente de la superficie. Inmediatamente antes de proceder a la aplicación de la emulsión, la superficie a regar se debe limpiar de materiales sueltos o perjudiciales. Para ello se deben utilizar barredoras mecánicas o máquinas de aire a presión, u otro método aprobado por el Supervisor de Obra. Una vez limpia la superficie, si fuera necesario para compensar la pérdida de humedad durante la limpieza, se puede regar ligeramente con un equipo de pulverización de agua, evitando la formación de charcos.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La ejecución de los riegos considerados en el presente documento (emulsión y agregado de cobertura) se mide en metros cuadrados ejecutados. Los valores surgen del producto entre la longitud de cada capa regada, por el ancho establecido para la misma.

Estos precios son compensación total por las siguientes tareas:

- Barrido, soplado y humectación de la superficie a recubrir.
- La provisión y distribución del riego de curado correspondiente.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados de cobertura.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de las emulsiones asfálticas.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga y distribución de las emulsiones asfálticas.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga, distribución y compactación de los agregados de cobertura.
- Las posibles correcciones de los defectos constructivos.
- La señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos.
- Todo otro trabajo, mano de obra, equipo o material necesario para la correcta ejecución y conservación del ítem según lo especificado. No se abonan los sobreanchos ni aumentos de las dotaciones respecto de las especificadas.

2.3.2 - Riego de liga con emulsiones asfálticas

A) DESCRIPCION:

Se define como riego de liga a la aplicación de una emulsión asfáltica sobre una capa asfáltica o una capa granular imprimada, previo a la colocación sobre ésta de una capa asfáltica o tratamiento asfáltico. Esto se realiza con el objetivo de mejorar la adherencia entre las capas ligadas.
Rigen las condiciones establecidas en el Ítem B.3.1 del presente pliego.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Rigen las condiciones establecidas en el Ítem B.3.1 del presente pliego.

2.3.3 – Base concretos asfálticos en caliente y semicaliente del tipo densos (esp.: 0,06 m)

A) DESCRIPCION:

Se define como Concreto Asfáltico en Caliente (CAC) del tipo Denso a la combinación de un ligante asfáltico (convencional o modificado), agregados (incluido Filler) y eventualmente aditivos y/o fibras. Estas mezclas son elaboradas en plantas asfálticas y colocadas en obra a una temperatura muy superior a la ambiente.

Los agregados deben ser de origen natural, y deben cumplir las exigencias establecidas en la presente especificación técnica. Los agregados deben tener trazabilidad, debe llevarse un registro de la procedencia de los mismos. Deben provenir de rocas sanas y no deben ser susceptibles de ningún tipo de meteorización o alteración físico-química. Tampoco deben dar origen, con el agua, a disoluciones que causen daños a estructuras u otras capas del paquete estructural o contaminar corrientes de agua.

Los agregados se deben producir o suministrar en fracciones granulométricas diferenciadas, que se deben acopiar y manejar por separado hasta su introducción en las tolvas en frío. Cada fracción debe ser suficientemente homogénea y se debe poder acopiar y manejar sin que se verifique segregación. El número mínimo de fracciones debe ser de tres (3), incluido el relleno mineral (Filler).

Cada fracción del agregado se debe acopiar separada de las demás, para evitar contaminaciones. Los acopios se deben disponer sobre zonas consolidadas o pavimentadas para evitar la contaminación con suelo. Si se dispusieran sobre el terreno natural, no se deben utilizar los quince centímetros (15 cm) inferiores. Los acopios no deben tener forma cónica ni una altura superior a tres metros (3 m)

Cuando se detecten anomalías en la producción o suministro de los agregados, estas partidas se deben acopiar por separado hasta confirmar su aceptabilidad. Esta misma medida se debe aplicar cuando esté pendiente de autorización el cambio de procedencia de un agregado, lo cual obliga al estudio de una nueva Fórmula de Obra. Los acopios deben estar limpios, exentos de terrones de arcilla, materia vegetal u otras materias extrañas que puedan afectar la durabilidad de la mezcla o capa con ellos eventualmente ejecutada.

El ligante asfáltico a emplear se debe encuadrar dentro de la Norma IRAM-IAPG A 6835.

La elaboración y colocación regular de la mezcla asfáltica no se debe iniciar hasta que el Supervisor de Obra haya aprobado la correspondiente Fórmula de Obra presentada por el Contratista. Para la aprobación de la Fórmula de Obra, es necesario verificar y ajustar la misma en el Tramo de Prueba correspondiente. La fórmula debe emplearse durante todo el

proceso constructivo de la obra, siempre que se mantengan las características y el origen de los materiales que la componen. Toda vez que cambie alguno de los materiales que integran la mezcla asfáltica, o se excedan sus tolerancias de calidad, la Fórmula de Obra debe ser reformulada y sometida a consideración del Supervisor de Obra para su nueva aprobación.

La superficie de apoyo debe ser regular y no debe exhibir deterioros, de modo tal que el espesor de colocación de la mezcla se pueda encuadrar dentro de las tolerancias establecidas para este parámetro. Previo a la colocación de la capa asfáltica se debe aplicar el correspondiente riego de imprimación y/o riego de liga, según corresponda. La superficie de apoyo debe estar libre de manchas o huellas de suelos cohesivos, los que deben eliminarse totalmente de la superficie. Las banquinas y/o trochas aledañas se deben mantener durante los trabajos en condiciones tales que eviten la contaminación de la superficie.

La mezcla asfáltica se debe transportar en equipos de transporte desde la planta de producción hasta la terminadora o equipo de transferencia. El transporte se debe realizar en el menor tiempo posible, evitando pérdida de temperatura de la mezcla asfáltica. En el momento de la descarga en la terminadora o en el equipo de transferencia, su temperatura no debe ser inferior a la especificada en la Fórmula de Obra. Asimismo, durante todo el proceso de descarga, no se debe quitar la cobertura del equipo de transporte.

La altura de los tornillos helicoidales durante la colocación de la mezcla asfáltica debe ser tal que su parte inferior se sitúe a no más de cinco centímetros del plano de la placa o plancha de la terminadora. Debe procurarse que el tornillo sin fin gire en forma lenta y continua. La colocación de la mezcla se debe realizar por franjas longitudinales, salvo que el Supervisor de Obra indique otro procedimiento. El ancho de estas franjas debe ser tal que minimice el número de juntas longitudinales y considerando los siguientes aspectos: el ancho de la sección, la coincidencia con la futura demarcación horizontal, el eventual mantenimiento de la circulación, las características de la terminadora y el desfasaje con la junta longitudinal de la/las capas inferior y superior. Después de haber colocado y compactado una franja, se debe ejecutar la siguiente mientras el borde de la primera se encuentre a una temperatura por encima de la mínima establecida para la compactación; en caso contrario, se debe realizar una junta de acuerdo a lo establecido en el presente documento. La terminadora se debe regular de forma que la superficie de la capa colocada resulte lisa y uniforme, sin segregaciones ni arrastres, y con un espesor tal que, una vez compactada, se ajuste a la rasante, espesor y sección transversal indicados en los Planos del Proyecto, con las tolerancias establecidas en el presente documento para los mismos. La colocación se debe realizar con la mayor continuidad posible, ajustando la velocidad de la terminadora a la producción de la planta asfáltica, de modo que sea constante y que no se detenga. En caso de parada, se debe comprobar que la temperatura de la mezcla que quede sin colocar en la tolva

de la terminadora y debajo de ésta, no resulte inferior de la prescrita en la Fórmula de Obra aprobada y vigente para el inicio de la compactación; de lo contrario, se debe descartar y ejecutar una junta transversal.

La compactación de las mezclas ejecutadas con ligantes asfálticos convencionales se debe hacer con compactadores metálicos y/o neumáticos. La compactación de las mezclas ejecutadas con ligantes asfálticos modificados se debe realizar con compactadores metálicos. Se admite el uso de compactadores neumáticos, previa aprobación del Supervisor de Obra, en el que caso que el Contratista demuestre que el ligante asfáltico no se adhiere a los neumáticos del mismo y que su uso no genera ningún efecto negativo sobre la mezcla asfáltica, durante el proceso constructivo. La compactación se debe realizar de manera longitudinal, continua y sistemáticamente, acompañando el avance de la terminadora; de acuerdo al plan de compactación aprobado en el Tramo de Prueba (cantidad y tipo de equipos, número de pasadas, velocidad, etc.). Las presiones de contacto, estáticas o dinámicas, de los diversos tipos de compactadores deben ser las necesarias para conseguir la densidad adecuada y homogénea de la mezcla asfáltica en todo su espesor, sin producir roturas del agregado, ni arrollamientos de la mezcla asfáltica. El peso estático de los equipos o la operación vibratoria u oscilatoria, no debe producir la degradación granulométrica de los agregados pétreos. Se debe evitar la detención de los equipos sobre la mezcla caliente. Los compactadores deben llevar su rueda motriz del lado más cercano a la terminadora; a excepción de los sectores de rampa en ascenso, donde puede invertirse. Los cambios de dirección se deben realizar sobre mezcla ya compactada y los cambios de sentido se deben efectuar con suavidad, sin los efectos de vibrado u oscilado. La temperatura de la mezcla al inicio de la compactación debe estar comprendida dentro del rango de temperatura indicado en la Fórmula de Obra aprobada y vigente.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La ejecución de las capas asfálticas consideradas en el presente documento se mide en metros cuadrados (m2) ejecutados. Los valores surgen del producto entre la longitud de cada capa ejecutada, por el ancho establecido para la misma.

Estos precios son compensación total por las siguientes tareas:

- Barrido y soplado de la superficie a recubrir.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los ligantes asfálticos.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los aditivos, fibras u otros materiales en pellets a incorporar.

- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los filleres de aporte.
- El proceso de dosificación y elaboración de la mezcla asfáltica.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga, distribución y compactación de la mezcla asfáltica.
- Las posibles correcciones de los defectos constructivos.
- La señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos.
- Todo otro trabajo, mano de obra, equipo o material necesario para la correcta ejecución y conservación del ítem según lo especificado. No se abonan los sobreanchos, los aumentos de espesor por corrección de mermas en capas subyacentes, ni los aumentos de espesor por correcciones superficiales.

2.3.4 –Concretos asfálticos en caliente y semicaliente del tipo densos (esp.: 0,05 m)

A) DESCRIPCION:

Rige lo establecido para el ítem B.3.3 del presente pliego

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Rige lo establecido para el ítem B.3.3 del presente pliego

2.4 – Pavimentos de hormigón

2.4.1 - Pavimento de hormigón simple H-20 (esp.: 0,08 m) p/bicisenda

A) DESCRIPCION:

Se define como pavimento de hormigón el constituido por un conjunto de losas de hormigón (simple o armado) separadas por juntas longitudinales y transversales, o bien un conjunto de losas continuas de hormigón (continuamente armado) separadas por juntas longitudinales.

El tipo de pavimento a utilizar en esta obra será del tipo pavimento de hormigón que no cuenta con armadura distribuida, en un espesor de 0.08 m y del tipo H-20. Posera juntas transversales a intervalos regulares. La transferencia de cargas entre losas se efectúa por medio de la trabazón entre agregados y, eventualmente, por medio de pasadores de acero.

El hormigón diseñado y elaborado, según la Fórmula de Obra aprobada y vigente, debe ser denso y trabajable, de acuerdo con los métodos y equipos de elaboración, transporte, colocación, compactación y terminación que se empleen en la ejecución del proyecto. Para determinar las proporciones en que se deben mezclar las diferentes fracciones de agregados

pétreos se toma como criterio general el de obtener la curva granulométrica que alcance un mayor grado de empaque del esqueleto granular, produciendo el mínimo contenido de vacíos, y que permita alcanzar la trabajabilidad requerida para la ejecución.

La fabricación y colocación regular del hormigón no se debe iniciar hasta que el Supervisor de Obra haya aprobado la correspondiente Fórmula de Obra presentada por el Contratista. Para la aprobación de la Fórmula de Obra, es necesario verificar y ajustar la misma en el Tramo de Prueba correspondiente. La fórmula debe emplearse durante todo el proceso constructivo de la obra, siempre que se mantengan las características y el origen de los materiales que la componen. Toda vez que cambie alguno de los materiales que integran la mezcla, o se excedan sus tolerancias de calidad, la Fórmula de Obra debe ser reformulada y sometida a consideración del Supervisor de Obra para su nueva aprobación.

Los moldes se deben apoyar perfectamente en sus bases, además deben ser unidos entre sí de manera rígida y efectiva, y su fijación al terreno se debe realizar mediante clavos o estacas que impidan toda movilidad de los mismos. Se permite, a los efectos de ajustarlos a los niveles y pendientes que correspondan, la ejecución de rellenos de mortero de cemento u otro material suficientemente estable bajo sus bases, los que deben realizarse dándoles la firmeza necesaria paras evitar asentamientos. Estos rellenos no deben extenderse por debajo de la calzada a ejecutar. Las juntas o uniones de los moldes se deben controlar y no se admiten resaltos o variaciones en el alineamiento vertical, alineamiento vertical horizontal y en la pendiente. En las curvas, el Contratista deberá procurar asegurar al máximo la firmeza de los moldes, así como su ajuste al radio correspondiente.

Los pasadores se deben colocar a la mitad del espesor de la losa, de manera tal que resulten longitudinalmente paralelos al eje y a la rasante de la calzada. La máxima desviación, tanto en planta como en alzado, de la posición del eje de un pasador respecto a la teórica será de 10 milímetros (10 mm). La máxima desviación angular respecto a la dirección teórica del eje de cada pasador, medida por la posición de sus extremos, será de cinco milímetros (5 mm), medidos antes del vertido del hormigón.

Los canastos deben anclarse a la base del pavimento, mediante clavos, estacas u otro elemento que permita alcanzar una sujeción total del sistema a la base, y que pueda resistir el empuje del equipo pavimentador durante las operaciones de colocación del hormigón sin que se produzcan desplazamientos de ningún tipo. Antes o después de la instalación de los canastos de pasadores, se debe clavar una estaca a cada lado de los bordes de calzada, de manera de identificar claramente la ubicación del eje de la junta transversal. Estas estacas se deben mantener en posición hasta que se efectúe el marcado de la ubicación de la junta sobre la superficie del pavimento o hasta que se realicen las tareas de aserrado primario. Las barras

de unión se deben colocar a la mitad del espesor de la losa, de manera tal que resulten transversales al eje del pavimento y paralelas a la rasante de la calzada. La máxima desviación en alzado de la posición del eje de una barra de unión respecto a la teórica debe ser de 10 milímetros (10 mm), medidos antes del vertido del hormigón.

No se permite la inserción manual de pasadores y/o barras de unión.

El hormigón debe descargarse sobre la cancha, en el sitio más próximo posible a su ubicación definitiva, evitando alturas de caída que puedan producir segregación del material. En ningún caso se deben colocar en obra pastones que evidencien cambios significativos de trabajabilidad requerida.

Se debe buscar que el camión ingrese sobre la cancha para efectuar una descarga frontal. Una vez descargado el hormigón, puede completarse la distribución en forma manual mediante el empleo de palas anchas (de punta cuadrada) de manera de asegurar que exista la cantidad de material adecuada y uniforme adelante de regla o terminadora.

La tarea de compactación del hormigón se debe efectuar mediante el empleo de vibradores de inmersión, densificando en forma íntegra y eficaz el hormigón en su totalidad. La distancia aproximada entre los puntos de inserción debe ser de siete (7) a diez (10) veces el diámetro de la aguja, de manera tal que el área de influencia se solape con la inserción anterior. Los vibradores no deben arrastrarse dentro del seno del hormigón y nunca ser empleados para distribuir al mismo. En cada lugar de inserción, el vibrador debe ser mantenido solamente durante el tiempo necesario y suficiente para producir la compactación del hormigón. Los vibradores se deben introducir y extraer de la masa de hormigón en posición vertical, y la vibración debe ser interrumpida en el momento que cese el desprendimiento de las grandes burbujas de aire. Durante las operaciones de vibrado se debe evitar el contacto de los vibradores con los moldes y armaduras, y que el vibrado produzca la deformación o el desplazamiento de las armaduras respecto del lugar indicado en los planos, o segregación del hormigón. En el caso que el vertido se realice en más de una camada, al vibrar una capa de hormigón, la inmediata inferior aún debe estar en condiciones de ser revibrada. El vibrador debe atravesar la nueva capa totalmente y penetrar en la inferior para asegurar la unión entre ambas, evitando la formación de un plano de junta. Luego se debe proceder al paso del equipo terminador o regla vibratoria el que avanza en forma pareja y uniforme, realizando un desplazamiento tan continuo como sea posible. Debe verificarse que la regla o terminadora arrastre una pequeña cantidad de material a su paso, verificándose durante su avance un contacto con el hormigón en forma continua y homogénea en toda la sección transversal.

La terminación se debe realizar mediante el fratasado del hormigón con un elemento de

superficie plana, que permita eliminar los puntos altos y rellenar los bajos, sumergir las partículas de agregado más gruesas, remover y corregir pequeñas imperfecciones, y generar mortero en la superficie para el texturizado. Este proceso se debe realizar deslizando el fratás desde el borde más cercano hasta el más lejano, donde se cambia el ángulo de ataque y se vuelve a deslizar en el sentido contrario hasta alcanzar el punto inicial, cuidando de solapar cada pasada al menos diez centímetros (10 cm). Para esta tarea se encuentra prohibido el uso de cinta o correa.

Se prohíbe el riego con agua o la extensión de mortero sobre la superficie del hormigón fresco para facilitar su acabado. Donde fuera necesario aportar material para corregir una zona baja, se debe emplear hormigón aún no extendido.

Siempre que sea necesario, durante el período de endurecimiento se debe proteger al hormigón fresco contra el lavado por lluvia, la desecación rápida -especialmente en condiciones de baja humedad relativa del aire, fuerte insolación o viento- y los enfriamientos bruscos o congelación. El Contratista debe realizar la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que tenga las condiciones necesarias para alcanzar la resistencia especificada y evitando la fisuración y agrietamiento de las losas. El tiempo de curado no debe ser menor de tres (3) días. El tiempo de curado debe aumentarse en cualquiera de los siguientes casos:

Bajas temperaturas: el período de curado se debe aumentar en un número de días igual al de aquéllos en que la temperatura media diaria del aire en el lugar de ejecución de la calzada haya descendido debajo de los cinco grados Celsius (5 °C), entendiendo como temperatura media diaria al promedio entre la máxima y mínima del día. El Contratista debe llevar un registro de las temperaturas máximas y mínimas diarias, de modo de dar un seguimiento al proceso de curado de los diferentes lotes.

Bajo condiciones de tiempo caluroso, entendiéndose por tales a cualquier combinación de factores climáticos que, asociados a la alta temperatura ambiente, tiendan a perjudicar la calidad del hormigón fresco o endurecido, o que contribuya al desarrollo de propiedades anormales en él, se ampliará el tiempo mínimo de curado a siete (7) días.

Cuando se utilicen adiciones minerales activas, ya sea como parte del material cementicio incorporándose al momento de la elaboración de la mezcla de hormigón, o cuando estén presentes como componente principal del cemento suministrado a la obra, y su contenido total en el material cementicio sea mayor al 20% en masa, el tiempo de curado se debe ampliar a siete (7) días.

El curado del pavimento se debe realizar mediante la aplicación de compuestos líquidos formadores de membrana.

Luego de su construcción y hasta su habilitación total al tránsito, el hormigón endurecido debe ser protegido contra los efectos perjudiciales de la acción del tránsito y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente.

Junto con la metodología constructiva el Contratista debe informar con debida anticipación la secuencia de aserrado de juntas y el tiempo máximo para efectuarlas. El Contratista es totalmente responsable de las consecuencias que las demoras en el aserrado produzcan a la calzada. En el caso que los planos del proyecto no lo contemplen, también debe presentar un plano de distribución de juntas por cada intersección. Las juntas al plano de debilitamiento deben ser ejecutadas cortando una ranura en el pavimento mediante máquinas aserradoras. Las ranuras deben ejecutarse con una profundidad mínima de un tercio (1/3) del espesor de la losa para el caso de juntas longitudinales y juntas transversales con base tratada con cemento o asfalto; para el caso de juntas longitudinales con base granular la profundidad mínima de aserrado es de un cuarto (1/4) del espesor de la losa. El ancho debe ser el mínimo posible que pueda obtenerse con el tipo de sierra usada, pero en ningún caso debe exceder de seis milímetros (6 mm).

El momento óptimo para realizar el aserrado es tan pronto el hormigón adquiera suficiente resistencia para obtener un corte sano, sin desprendimiento de agregados de los bordes de la junta o bien desprendimientos que puedan ser corregidos con el cajeado.

Se deben realizar ensayos de resistencia de rotura a compresión utilizando probetas cilíndricas normales de quince centímetros (15 cm) de diámetro y treinta centímetros (30 cm) de altura, las que deben ser moldeadas y curadas de acuerdo con lo establecido en las normas IRAM 1534 o IRAM 1524. Si la totalidad de las partículas del agregado grueso que se utiliza para elaborar el hormigón pasan por el tamiz IRAM de 26,5 mm, se puede determinar su resistencia de rotura a compresión por ensayo de probetas cilíndricas normales de diez centímetros (10 cm) de diámetro y veinte centímetros (20 cm) de altura, las que deben ser moldeadas y curadas de acuerdo con lo establecido en las normas IRAM 1534 o IRAM 1524. En este caso, no se debe efectuar corrección de los resultados de ensayo por tamaño de la probeta. Las probetas deben ser ensayadas a compresión hasta la rotura, de acuerdo con lo establecido en la norma IRAM 1546. Salvo indicación contraria del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares o del Supervisor de Obra, la edad de ensayo debe ser a veintiocho (28) días y a siete (7) días.

La resistencia efectiva a la compresión a los veintiocho (28) días de cada uno de los testigos

del lote en estudio deberá ser de al menos 200 kg/cm2.

Si la resistencia efectiva a la compresión a los veintiocho (28) días de cada uno de los testigos del lote en estudio no cumple con lo expuesto anteriormente, pero se verifica que la resistencia efectiva a la compresión a los veintiocho (28) días de cada uno de los testigos del lote en estudio es superior al noventa por ciento (90 %) de la resistencia característica requerida en la Fórmula de obra aprobada y vigente se acepta el lote de obra con un descuento por penalidad del quince por ciento (15 %) sobre la superficie del lote de obra en estudio.

Si la resistencia efectiva a la compresión a los veintiocho (28) días de cada uno de los testigos del lote en estudio no cumple con lo expuesto anteriormente, se rechaza el lote de obra. El Contratista debe proceder, excepto indicación contraria del Supervisor de Obra, a la demolición del lote en consideración y a la reposición de la capa de hormigón.

La determinación del ancho de la capa de hormigón se debe verificar en perfiles transversales cada cien metro (100 m). El ancho de cada capa considerada en ningún caso debe ser inferior al ancho teórico indicado en los Planos de Proyecto.

La verificación del perfil transversal se debe efectuar en perfiles transversales cada cien metros (100 m). La pendiente de cada perfil transversal no debe ser inferior a dos décimas por ciento (0,2 %) ni superior a cuatro décimas por ciento (0,4 %) de la pendiente transversal establecida en los planos del proyecto.

Tipos de junta a utilizar:

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La ejecución de las capas de hormigón consideradas en el presente documento se mide en metros cuadrados (m2) ejecutados. Los valores surgen del producto entre la longitud de cada tramo de camino por el ancho establecido para el mismo.
Estos precios son compensación total por las siguientes tareas:

- Barrido y soplado de la superficie a recubrir.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los cementos y adiciones minerales.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los aditivos, fibras u otros materiales en pellets a incorporar.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de las barras de acero.

- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio del agua de mezclado.
- El proceso de dosificación y elaboración del hormigón.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga, colocación (del hormigón, de pasadores y/o barras de unión y/o de mallas de acero), compactación, curado, protección y aserrado del hormigón.
- Las posibles correcciones de los defectos constructivos.
- La señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos.

2.4.2 – Cordones de hormigón armado H-30 (cordón cuneta)

A) DESCRIPCION:

La resistencia efectiva a la compresión a los veintiocho (28) días de cada uno de los testigos del lote en estudio deberá ser de al menos 300 kg/cm2.

Esquema de colocación de hierros:

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La ejecución de las capas de hormigón consideradas en el presente documento se mide en metros lineales (ml) ejecutados.

Estos precios son compensación total por las siguientes tareas:

- Barrido y soplado de la superficie a recubrir.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los cementos y adiciones minerales.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los aditivos, fibras u otros materiales en pellets a incorporar.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de las barras de acero.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio del agua de mezclado.
- El proceso de dosificación y elaboración del hormigón.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga, colocación (del hormigón, de pasadores y/o barras de unión y/o de mallas de acero), compactación, curado, protección y aserrado del hormigón.
- Las posibles correcciones de los defectos constructivos.
- La señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos.

2.4.3 – Cordón tipo F (protector de borde; 0.40 x 0.15 m: hormigón simple H-30)

A) DESCRIPCION:

La resistencia efectiva a la compresión a los veintiocho (28) días de cada uno de los testigos del lote en estudio deberá ser de al menos 300 kg/cm2.

Esquema de colocación de hierros:

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La ejecución de las capas de hormigón consideradas en el presente documento se mide en metros lineales (ml) ejecutados.

Estos precios son compensación total por las siguientes tareas:

- Barrido y soplado de la superficie a recubrir.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los cementos y adiciones minerales.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los aditivos, fibras u otros materiales en pellets a incorporar.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de las barras de acero.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio del agua de mezclado.
- El proceso de dosificación y elaboración del hormigón.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga, colocación (del hormigón, de pasadores y/o barras de unión y/o de mallas de acero), compactación, curado, protección y aserrado del hormigón.
- Las posibles correcciones de los defectos constructivos.
- La señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos.

Todo otro trabajo, mano de obra, equipo o material necesario para la correcta ejecución y conservación del ítem según lo especificado. No se abonan los sobreanchos, los aumentos de espesor por corrección de mermas en capas subyacentes, ni los aumentos de espesor por correcciones superficiales.

Ítem 3. OBRAS HÍDRICAS

3.1 - Obras de arte

3.1.1 - Demolición de alcantarillas existentes

A) DESCRIPCION:

Esta especificación prevé la demolición con medios mecánicos y/o manuales de aquellas

estructuras existentes que obstruyan el libre escurrimiento de las aguas o que impidan la construcción de las obras proyectadas y de todo elemento existente que se encuentre ubicado en el lugar de emplazamiento de las alcantarillas a construir, reacondicionar y/o a readecuar. Los trabajos de demolición se realizarán en las Alcantarillas y/u Obras de Artes, especificadas en las planillas de cómputos métricos y/o en las obras y lugares a indicar por la Inspección. Se demolerán los elementos no recuperables (mampostería, hormigón y otros similares), mientras que aquellos prefabricados, susceptibles de ser reutilizados a criterio de la Inspección (maderas, tubos, bóvedas, cabriadas, perfiles, vigas metálicas, etc. no indicados en forma expresa en otro ítem), deberán ser recuperados cuidadosamente, evitando su rotura y puestos a disposición de la Inspección. Al efectuar la demolición, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias a los efectos de evitar daños a las estructuras adyacentes, sean éstas de superficie, aéreas o subterráneas, que deban conservarse, debiendo reparar a su exclusivo cargo los daños que eventualmente pudieran producirse a las mismas. No podrá iniciarse la demolición de la estructura sin la previa autorización de la Inspección de la obra, indicando el método y el equipo que empleará en la ejecución de los trabajos y precauciones a adoptar. Esta autorización no eximirá al Contratista de su total responsabilidad respecto a la correcta ejecución de los trabajos. Cualquiera sea la circunstancia que impida el trabajo en seco, los gastos de construcción de ataguías, obras de desviación, tablestacados provisorios, apuntalamientos, bombeo,
etc y la provisión de todos los elementos necesarios para estos trabajos serán por cuenta del Contratista, y su costo se considerará incluido en el ítem. Los escombros, producto de la demolición, deberán ser cargados, transportados y depositados en lugares apropiados dentro de la zona de la obra, los que indicará oportunamente la Inspección de la obra. El material será colocado en capas de espesor no mayor de 0,50 m, utilizando un equipo de distribución apropiado. Se deberá asegurar el paso de vehículos en tránsito, durante la realización de la mencionada tarea de demolición y posterior construcción de las respectivas obras de arte, con pasos provisorios cuando la Inspección lo estime necesario.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Los trabajos ejecutados según esta especificación se medirán y pagarán por metro cúbico (m^3), al precio del contrato establecido para el ítem. Dicho precio será compensación total por todos los gastos derivados del empleo de equipos, mano de obra, materiales, equipos, herramientas, adopción de medidas de precaución, carga, transporte y descarga del producto de demolición y todo otro gasto necesario para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a lo especificado, a lo indicado en los planos e instrucciones impartidas por la Inspección. La demolición o extracción de aquellos elementos prefabricados o premoldeados no especificados en otro ítem.

3.1.2 - Excavación para fundaciones de obras de arte

A) DESCRIPCION:

Bajo la denominación de esta especificación se entiende toda excavación que debe realizarse para la correcta fundación de la obra de arte situada sobre Calle 75, en proximidades a la RN A009 (indicada en Plano 03- E) a una cota inferior a la de la superficie libre indicada en los planos.

Se proyecta una alcantarilla de luz doble, rectangular, de dimensiones: 27,18m (longitud) x 4,50m (ancho total) x 1,50m (profundidad). Los detalles y las dimensiones se pueden observar y verificar en Plano 05-A.

Asimismo se regirá por esta especificación toda excavación necesaria para la ejecución de dientes, revestimiento y elementos de defensa, por debajo de la cota superficie libre antes definida.

Previa limpieza del terreno, el trabajo consiste en la extracción de todos los materiales en el volumen que abarca la fundación y la distribución en los lugares indicados por la Supervisión. Comprende asimismo la ejecución de ataguías, drenajes, bombeos, apuntalamientos, tablestacados provisorios, la provisión de todos los elementos necesarios para estos trabajos, y el rellenamiento de los excesos de excavación hasta el nivel de la superficie libre después de haber construido la fundación.

Se utilizarán los equipos más apropiados al tipo de fundación adoptado y a la naturaleza del terreno donde serán ejecutados los trabajos. Dicho equipo deberá ser mantenido en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

No podrá iniciarse la construcción de cimientos, sin la autorización previa de la Supervisión.

La cota de fundación será determinada en cada caso por la Supervisión, previa verificación de que la calidad del terreno responde a las exigencias de capacidad portante requerido por el tipo de obra de arte a ejecutar en base a los estudios de suelos disponibles o los que el Contratista deba realizar. Al respecto debe entenderse que las cotas fijadas en los planos que sirvieron de base para la licitación, son aproximadas y sujetas a aquella verificación.

El asiento de la fundación deberá ejecutarse sobre el terreno compacto, libre de material suelto y deberá ser cortado en superficies planas bien definidas. Cuando la pendiente transversal del terreno lo aconseje, a fin de evitar excesos de excavaciones innecesarias, se ejecutará la fundación en forma escalonada de acuerdo a lo que ordene la Supervisión de conformidad con la naturaleza del terreno.

Salvo causas debidamente justificadas a juicio de la Supervisión, se dará comienzo a la ejecución de los cimientos inmediatamente después de finalizados los trabajos de excavación. De no ocurrir esto todos los trabajos de conservación de las fundaciones excavadas serán a cargo del Contratista aun en el caso que deba excavarse por debajo de la cota de fundación establecida para volver a lograr una superficie de fundación adecuada.

Salvo causas debidamente justificadas a juicio de la Supervisión, se dará comienzo a la

ejecución de los cimientos inmediatamente después de finalizados los trabajos de excavación. De no ocurrir esto todos los trabajos de conservación de las fundaciones excavadas serán a cargo del Contratista aun en el caso que deba excavarse por debajo de la cota de fundación establecida para volver a lograr una superficie de fundación adecuada.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Toda excavación en cualquier clase de terreno excepto la que se ejecute dentro de cilindros o cajones o para muros de sostenimiento en terrenos quebrados, se medirá en metros cúbicos (m3) siendo su volumen el resultante de multiplicar el área del plano de asiento de la estructura, - si este es horizontal, o su proyección horizontal en caso de presentar uno o varios planos inclinados-, por la altura de la excavación hasta la superficie libre que indiquen los planos. Se tomará la altura hasta el terreno natural, cuando los planos no indiquen alguna otra cota de la superficie libre en el lugar de la ubicación de la estructura a fundar.

Dichos precios serán compensación por la extracción de todos los materiales en el volumen que abarca la fundación y su distribución en los lugares indicados por la Supervisión, por el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel de la superficie libre después de haber ejecutado la fundación, por todo trabajo de apuntalamiento, tablestacado provisorio, drenajes, bombeos , que reclamen la correcta ejecución de la excavación, por el relleno de fisuras en rocas con morteros, por la provisión de todos los elementos necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado, así como por el exceso de excavación que el Contratista ejecute para llevar a cabo los trabajos (taludes, mayores anchos, etc.)

3.1.3 - Hormigón de cemento portland para obras de arte (H-30)

A) DESCRIPCION:

El Contratista es el único responsable de las condiciones de seguridad de la obra a partir de la firma del Acta de Replanteo hasta la recepción definitiva, de su replanteo, de la calidad del hormigón, de la correcta ubicación y colocación de las armaduras, de la ejecución de la obra y del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los planos y demás documentación del proyecto.

El hormigón a utilizar en esta obra, para la construcción de obras de arte, será del tipo H- 30, para todas las estructuras que componen la alcantarilla situada sobre Calle 75, en proximidades a RN A009, exceptuando los cabezales, la base de asiento y el diente de hormigón, el cual se computa en ítem 3.2.5.

El control por parte de la Supervisión de los materiales, proporciones en el hormigón y demás elementos relacionados con la ejecución de la estructura no exime al Contratista de las responsabilidades a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Todas las deficiencias que presenten las estructuras serán subsanadas por el Contratista sin

derecho a compensación alguna. En caso que la reparación no hubiese permitido obtener una estructura en un todo de acuerdo a los requisitos que establezcan estas especificaciones y demás documentos del proyecto, la estructura o parte de ella que resulte defectuosa será demolida y reemplazada por el Contratista a su exclusivo costo.

Los materiales para hormigones deben responder a las condiciones establecidas en el capítulo 6 “Materiales” y anexos del Reglamente CIRSOC 201 en los siguientes títulos:

6.1. Disposiciones Generales
6.2. Materiales Aglomerantes
6.3. Agregados de Densidad Normal
6.4. Aditivos para Hormigones
6.5. Aguas para Morteros y Hormigones de Cementos Portland
6.7. Barras y Mallas de Acero para Armaduras
6.8. Otros Materiales

Cuando en los planos Tipo y otra documentación del Contrato se haga referencia a los hormigones del título, para las condiciones de aceptación descriptas en el apartado 6.6.3.11 del Reglamento CIRSOC 201, se tomarán como resistencias características las que a continuación se indican. Así mismo se respetarán las exigencias referentes a la cantidad mínima de cemento.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4.1. del Reglamento CIRSOC 201 la resistencias de las estructuras es considerada potencialmente no satisfactoria y la Supervisión disponga la realización de los Estudios Complementarios para verificar las condiciones de seguridad de la estructura indicada en el artículo 8.4.2 todos los gastos de cualquier naturaleza que a raíz de esto se originen serán por cuenta exclusiva del Contratista.
Cuando las obras de arte de acuerdo con los resultados de los estudios, ensayos, verificaciones y pruebas descriptas en el artículo 8.4.2 del Reglamente CIRSOC 201 no cumplen las condiciones de seguridad dispuestas en ese reglamento el Comitente podrá disponer una de las siguientes alternativas:
a) Rechazo, demolición y reemplazo del sector, elementos estructurales o estructuras que no cumplan las condiciones de seguridad establecidas.
b) Refuerzo de los elementos estructurales o estructuras que a juicio del Supervisor, puedan ser reforzados con el fin de que se cumplan las condiciones de seguridad establecidas. En este caso el Contratista deberá someter a la aprobación de la Supervisión el proyecto de refuerzo que se propone realizar, a los efectos de que la estructura pueda cumplir satisfactoriamente las funciones que le corresponden frente a las solicitaciones en servicio, con el grado de seguridad previsto. Si el Proyecto de refuerzos es aceptado por el Comitente,

éste autorizará su ejecución. Una vez ejecutado el refuerzo se realizará una prueba de carga directa de la zona o elemento reforzado, si esta arroja resultados satisfactorios la zona o elemento cuestionado será aceptado. En caso contrario el Contratista procederá a la demolición y reconstrucción del elemento o zona afectada. Todos los gastos que se originen como consecuencia de cualquiera de las alternativas indicadas serán por cuenta del Contratista incluyendo además las correspondientes a la protección, reparación, demolición y reconstrucción de las obras o estructuras existentes o ejecutadas que resulten o puedan resultar afectadas por los trabajos a ejecutar o ejecutados incluirá asimismo el transporte y depósito fuera de la zona de la obra a lugar que indique la Supervisión de los materiales o escombros resultantes de la demolición.

Por otra parte, dentro de este ítem se incluye el acero especial en barras, a utilizar en las viguetas, losas de la calzada, etc. de la estructura antes mencionada, el cual deberá tener, para cada caso, los límites de fluencia mínimos indicados en los planos y cómputos métricos respectivos. Los aceros en barra incorporados a la obra deben responder a las prescripciones del Reglamento CIRSOC 201. Queda prohibido el empalme de barras por soldadura solamente en elementos estructurales solicitados dinámicamente, como pueden ser el tablero de los puentes sin tapada (vigas y losas de calzada) o losas cargadas directamente por el tránsito.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Los volúmenes de hormigón calculados de acuerdo a lo establecido en H.II 8 serán certificados y liquidados por metro cúbico (m3), al precio unitario de contrato estipulado

Dicho precio será la compensación total por la provisión, carga transporte y descarga de todos los materiales necesarios para la elaboración del hormigón (cemento Portland, agregados pétreos, aditivos, agua), compuestos de curado, por todo el equipo, herramientas, cimbras, apuntalamientos, encofrados, puentes de servicio, elaboración, colocación y curado del hormigón, reparación y terminación de superficies, mano de obra y toda otra tarea y provisión de materiales necesarios para completar la ejecución de los trabajos descriptos en estas especificaciones y en las Especificaciones Particulares, de acuerdo a las condiciones establecidas en ellas, en los planos y demás documentos del proyecto que no reciban pago por otro ítem.

El precio unitario de contrato de hormigón también incluye la ejecución de las juntas, drenajes, dados de apoyo y otros elementos terminados, ensayos, prueba de carga directa de las estructuras y conservación de las mismas hasta el momento de la recepción provisional.

En el precio unitario de contrato del hormigón no se incluye el acero para las armaduras de las estructuras de hormigón armado y hormigón pretensado, las vainas, dispositivos de anclaje y elementos que estén comprometidos en otro ítem del contrato y que se liquiden por separado.

3.2 - Obras de desagüe pluvial

3.2.1 - Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 0,40 m)

3.2.2 - Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 0,60 m)

3.2.3 - Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 0,80 m)

3.2.4 - Caños de hormigón armado tipo A-82 (ø 1,20 m)

A) DESCRIPCION:

Los caños de hormigón armado serán ejecutados dentro de moldes de esmerada construcción y de acuerdo a las disposiciones y detalles indicados en el plano tipo A- 82.

Los moldes ofrecerán la debida resistencia para evitar deformaciones durante la ejecución de los caños y el fraguado, pudiendo la Supervisión aceptarlos, hacerlos reforzar o rechazarlos, si a su juicio no reúnen las debidas condiciones para su uso. Para la fabricación de los caños se utilizará hormigón armado dosificado en peso y con un mínimo de 395 kg de cemento Portland por metro cúbico de hormigón. La resistencia característica a la compresión a los 28 días no será menor de 300 kg/cm2

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Se medirá y pagará por metro lineal (ml) de caño colocado.
En este ítem queda incluido el costo de los moldes, la excavación, la provisión y colocación de todos los materiales, las curadas y demás operaciones para dejar terminados los caños de acuerdo al plano y especificaciones.

3.2.5 - Hormigón de cemento portland para cabezales de alcantarillas (H-30) incl. Armadura

A) DESCRIPCION:

Rige lo establecido para los Ítems 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 del presente pliego. Para las medidas y disposición de hierros, se ejecutara en un todo de acuerdo a lo especificado en el plano H-2993 de la DNV (Plano N° 06) para las alcantarillas situadas paralelamente a la RN N°11 y lo indicado en el plano tipo Z-2915 de la DNV (Plano N° 05-A) para la alcantarilla localizada sobre Calle 75, intersección con RN A009.
Por otra parte, dentro de este ítem se considera el volumen de hormigón necesario para la

estructura de cabezales, la base de asiento y el diente de hormigón.
A continuación se anexa un esquema básico donde se detallan las medidas para cada tipo mencionado con anterioridad. El mismo también se puede observar en el Plano 05-C.

Se contempla un total de cuatro cabezales de alcantarilla tipo H-2993 y un total de dos cabezales de alcantarilla tipo Z-2915.

B) MEDICIÓN Y PAGO.
Rige lo establecido para los Ítems 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 del presente pliego, debiéndose tener en cuenta que este ítem se pagara en metros cúbicos (m3), para todas las tareas descriptas en los ítems antes mencionados.

3.2.6 - Bocas de tormenta (incluye hormigón, armadura y piezas especiales)

A) DESCRIPCION:
Rige lo establecido para los Ítems 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 del presente pliego. Para las medidas y disposición de hierros, se ejecutara en un todo de acuerdo a lo especificado en los planos adjuntos de bocas de tormenta.

B) MEDICIÓN Y PAGO.
Rige lo establecido para los Ítems 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 del presente pliego, debiéndose tener en cuenta que este ítem se pagara por unidad (un), para todas las tareas descriptas en los ítems antes mencionados.

3.2.7 - Bocas de registro (incluye hormigón, armadura y piezas especiales)

A) DESCRIPCION:
Rige lo establecido para los Ítems 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 del presente pliego. Para las medidas y disposición de hierros, se ejecutara en un todo de acuerdo a lo especificado en los planos adjuntos de bocas de registro.

B) MEDICIÓN Y PAGO.
Rige lo establecido para los Ítems 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 del presente pliego, debiéndose tener en cuenta que este ítem se pagara por unidad (un), para todas las tareas descriptas en los ítems antes mencionados.

Ítem 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS

4.1 - Señalamiento

4.1.1 - Señalamiento Horizontal

A) DESCRIPCION:

La presente especificación comprende las características generales que deberán reunir las líneas demarcatorias de los carriles de circulación, centros de calzadas, flechas indicadoras y zonas peatonales sobre calzadas pavimentadas.

La señalización se hará según se indique en las condiciones generales del contrato y las líneas serán del tipo continuo alternado, paralelo continuo y/o paralelo mixtas, las flechas indicadoras serán rectas o curvas, según su finalidad y su trazo será lleno. Las zonas peatonales serán de fajas alternadas o continuas.

Materiales:

a) Reflectantes: termoplástico de aplicación en caliente, de color blanco o amarillo cromo, con adicción de esferas de vidrio transparente.

b) Imprimación: se utilizará material adecuado que asegure la perfecta adherencia entre el pavimento y el termoplástico y cuyo tiempo de secado al tacto ocurra en un plazo no mayor de 30 minutos.

c) Esferas de vidrio: serán de vidrio transparente con un porcentaje mínimo del 70% de esferas perfectas en su forma y transparencia, su granulometría estará comprendida entre tamices Nº 20 a Nº 140.

La superficie sobre la cual se efectuará el pintado deberá limpiarse prolijamente a los efectos de eliminar toda materia extraña que pueda impedir la liga perfecta, como restos de demarcaciones anteriores, polvo, arena, humedad, etc. La limpieza se efectuará mediante raspado si fuera necesario y posteriormente cepillado y soplado con equipo mecánico. a) Riego del material de imprimación: se efectuará inmediatamente después de la limpieza, un riego de imprimación, se empleará imprimador que permite aplicar el termoplástico reflectante inmediatamente después de alcanzadas las condiciones adecuadas (secado).

La franja de imprimación tendrá un mayor ancho de CINCO CENTÍMETROS (5 cm) que la del termoplástico, excedente que quedará repartido en ambos lados por partes iguales. b) Aplicación del material termoplástico reflectante: se aplicará en caliente, a la temperatura y presión indicada para lograr su pulverización (por sistema neumático) con el fin de obtener una buena uniformidad en la distribución y las dimensiones (espesor y ancho de las franjas), que se indiquen en los pliegos. El riego de material se efectuará únicamente sobre pavimentos previamente imprimados con el material que se determine más adecuados. El ancho de las franjas no presentará variaciones al 5% en más o en menos y si las hubieren dentro del porcentaje indicado, estas no se manifestarán en forma de escalones que sean apreciables a simple vista. Cuando se pinten doble franjas en el eje de la calzada, las mismas mantendrán el paralelismo, admitiéndose desplazamientos que no excedan 0.01 m cada 100 m. La variación

del paralelismo dentro de los límites indicados no será brusco con el fin de que no se noten a simple vista. El paralelismo entre las líneas centrales y de borde de calzada o demarcatorias de carriles, no tendrán diferencias en más o en menos, superiores al 5% del semiancho de la calzada por Km. En virtud de las variaciones que suelen producirse en los anchos, de los pavimentos, previo a la determinación de cada uno de los carriles, se efectuarán mediciones con la suficiente frecuencia para fijas la mediad más conveniente, a fin de evitar cambios de alineación considerables o la posibilidad de que las líneas laterales, queden muy al borde de la calzada. Entre el borde exterior de la línea lateral y el borde del pavimento, la distancia promedio deberá ser de 0,10 m no resultando nunca inferior a 0,05 m. El espesor de las franjas será de 1,5 mm no resultando inferior a 1,3 mm ni superior a 2,5 mm. El espesor de las franjas será de 1,5 mm no resultando inferior a 1,3 mm ni superior 1 2,5 mm. El espesor de 1,3 mm se aceptara como excepción y siempre y cuando no afecte más de un 5% de la superficie demarcada. La franja no presentara ondulaciones ni cualquier otra anormalidad proveniente de la aplicación del material.
c) Distribución de esferas de vidrio: se distribuirán sobre el material termoplástico inmediatamente aplicado y antes de su endurecimiento a los efectos de lograr su adherencia en aquel. La aplicación de las esferas se hará a presión, proyectándolas directamente sobre la franja pintada mediante un sistema que permita como mínimo retener el 90% de las esferas arrojadas.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La demarcación horizontal se medirá, certificará y pagará por metro cuadrado (m2) de demarcación ejecutada y aprobada por la Inspección a los precios unitarios de Contrato. Si de los análisis efectuados por el Laboratorio Central de la D.N.V. o de las verificaciones de obra, surgieran deficiencias en los materiales empleados, o en los trabajos ejecutados, se aplicarán las penalidades.

El precio contractual será compensación total por la imprimación; adquisición, fletes, acarreos, acopio, carga y descarga, calentamiento, aplicación de pintura, provisión y regado de las esferas de vidrio y toda otra operación o gasto necesario para dejar la calzada demarcada en la forma especificada y en condiciones de ser aprobada por la Supervisión, como así también los costos de conservación que incluye la reposición el material deteriorado.

4.1.2 - Señalamiento Vertical

A) DESCRIPCION:

La señalización vertical responderá a lo establecido en el Manual de Señalamiento Vertical, Edición 2017 de la DNV.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

La demarcación horizontal se medirá, certificará y pagará por unidad (un) de demarcación ejecutada y aprobada por la Inspección a los precios unitarios de Contrato.

El precio contractual será compensación total por la adquisición, fletes, acarreos, acopio, carga y descarga, provisión y toda otra operación o gasto necesario para dejar la calzada demarcada en la forma especificada y en condiciones de ser aprobada por la Supervisión, como así también los costos de conservación que incluye la reposición el material deteriorado.

4.2 - Electricidad

4.2.1 - Corrimiento de iluminación

A) DESCRIPCION:

El ítem responde al corrimiento de los artefactos de iluminación existente, debidamente marcada en los planos de obra.

La contratista deberá presentar el proyecto ejecutivo de iluminación diez días después de la fecha de adjudicación y será sometido a una evaluación y aprobación por parte de la inspección.

La misma será restaurada, de ser necesario y reubicada donde indiquen los planos o donde lo especifique la supervisión de obra, respondiendo en un todo de acuerdo a lo establecido en Anexo I – Iluminación.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

El ítem se pagara por metro lineal de línea de iluminación, incluyendo los artefactos y la reparación de cualquier desperfecto.

Los precios establecidos rigen para cualquier actividad, equipo o personal que haga falta para llevar a cabo la actividad de la mejor manera posible.

4.3 - Barandas para defensa

4.3.1 - Baranda metálica cincada para defensa

A) DESCRIPCION:

Este ítem consiste en la provisión y colocación de barandas metálicas cincadas de defensa, fijadas sobre postes metálicos cincados, en los lugares indicados en la documentación y en todo de acuerdo con el plano respectivo.

Las barandas serán de la forma y dimensiones del plano y tendrán una longitud útil de 7,62 m ó 3,81 m cada tramo, según sean de largo normal o medio, además llevarán en cada uno de

sus extremos 9 perforaciones: 8 para empalme de barandas entre sí y una unión de las mismas al poste de fijación, las de largo normal llevarán una perforación equidistante de los extremos para su fijación a un poste intermedio.
Se proveerá bulones de dos tipos, los cuales tendrán una resistencia mínima a la rotura por tracción de 37 Kg/mm2.
De unión de tramos sucesivos de baranda, serán cincados, de 16 mm de diámetro y 32 mm de longitud, cabeza redonda, plana y cuello ovalado, con peso aproximado de 8,607 Kg. cada 100 unidades.
Serán cincados de 16 mm de diámetro y de longitud adecuada para el tipo de postes a utilizar.
Este bulón de unión a poste, llevará una arandela rectangular de chapa de acero cincado, de 4 mm de espesor mínimo con agujero alargado, e irá colocada entre la cabeza del bulón y la baranda. Cuando se utilice postes de hormigón o madera, el bulón llevará además una arandela plana común cincada, que irá colocada entre el poste y la tuerca. Cuando se utilicen postes metálicos, no se colocará esta arandela plana, pero la tuerca tendrá la superficie de asentamiento bombeada, a los efectos de asegurar un correcto ajuste sobre el ala inclinada del poste.
Los postes tendrán las dimensiones indicadas en el plano
El equipo, herramientas o demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para tal fin y proveerse en número suficiente para poder completar el trabajo dentro del plazo contractual.
La Supervisión verificará si las obras han sido ejecutadas de conformidad con todas las piezas del proyecto y las mejoras reglas de arte, de ser así, se procederá a su medición y a su liquidación en el primer certificado que se expida.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

Se pagará por metro lineal de longitud útil, al precio unitario de contrato estipulado para el ítem “Baranda metálica cincada para defensa”, que comprende, la provisión y
colocación de todos los materiales, pintado, mano de obra, equipo, herramientas y toda otra operación necesaria para dejar terminado este trabajo de acuerdo con lo especificado.

4.4 - Accesibilidad

4.4.1 - Rampas de acceso peatonal

A) DESCRIPCION:

Corresponde a la colocación o fabricación in situ de rampas para acceso peatonal. Las mismas pueden ser premoldeadas y colocadas en la zona donde lo indiquen los planos de obras, o bien realizadas in situ. Las características de las mismas estarán en un todo de acuerdo con lo indicado en el plano de detalle.

B) MEDICIÓN Y PAGO.

El pago se realizara por unidad (un) colocada o fabricada, y corresponderá a cualquier actividad, personal, traslado, etc, necesarios para una correcta ejecución de la tarea.

SEÑALAMIENTO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN DESCRIPCIÓN

Con el propósito de garantizar la seguridad de los usuarios de la arteria urbana, vecinos del complejo La Estación y personal afectado a la obra, el Contratista deberá disponer bajo su exclusiva responsabilidad, el señalamiento adecuado de las zonas en que a raíz de los trabajos realizados o en ejecución, o por causas imputables a la obra, se originen situaciones de riesgo tales como: montículos de material de relleno, obras recientes, pintura reciente, desvíos provisorios, excavaciones profundas, desniveles, riego con material bituminoso, voladuras, máquinas y obreros trabajando, etc. Se deberá contemplar todo señalamiento

Los dispositivos o elementos a emplear y el esquema de ubicación de los mismos en el lugar deberán responder como mínimo a las características y formas especificadas en el P.E.T.G, edición 1998, Sección L. XIX “Señalamiento de obra en construcción”. En todos los casos el Contratista podrá incorporar dispositivos o elementos de tecnología superior y otros esquemas de señalamiento para aumentar o brindar las condiciones de seguridad que requiera cada caso.

DISPOCISIONES GENERALES

Todo el personal que realice tareas en el camino deberá estar vestido con mameluco o camisa y pantalón de color claro con logotipo o elementos reflectantes en pecho y espalda. El personal que se desempeñe como banderillero deberá estar provisto con chaleco o ponchos reflectivos.

Todos los equipos que la empresa utilice en la ejecución de los trabajos estarán debidamente señalizados de acuerdo a las características de cada uno.

Se prohíbe totalmente el estacionamiento de elementos equipos o materiales durante las 24 horas del día en zonas de calzada, banquinas o zona de camino que pudiera significar peligro o riesgo de accidente para el tránsito vehicular.

El Contratista estará obligado a mantener la totalidad de los carteles, dispositivos y elementos en sus lugares de emplazamiento y en perfecto estado de funcionamiento.

FORMA DE PAGO

El gasto que demande la implementación el señalamiento de obra en construcción, su mantenimiento y posterior retiro no recibirá pago directo alguno estando su precio incluido en los demás ítem del contrato.

SEGURIDAD

1.-El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las Obras.

2.- El Contratista deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos, etapas constructivas no terminadas, o actividades de mantenimiento que puedan afectar la seguridad de los usuarios o que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en este contrato.

3.- El Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que, para la ejecución de los trabajos, tuviera que ocupar la calzada, deberá desviar la circulación por calles auxiliares, según aprobación de la Supervisión.

Es obligación del Contratista señalizar todo el recorrido que comprende el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso serán absolutamente obligatorias señales luminosas. El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.

4.- Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a desvíos y señalizaciones, el Contratante, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En estos casos al formularse el cargo por los costos de las obras ejecutadas, se le recargará un 50 % en concepto de penalidades.

5.- Todas las tareas y obligaciones enunciadas en las sub-cláusulas 2 y 3, serán de exclusivo cargo del Contratista, quien no recibirá pago adicional alguno por ese concepto, considerándose su pago incluido

6.- Cuando se requiera efectuar un desvío de tránsito, el Contratista está obligado a presentar al Supervisor, con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles a la iniciación de los trabajos, un plan de desvíos para el tránsito, el que deberá reunir las condiciones de seguridad necesarias para el desplazamiento del tránsito y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo.

El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con los desvíos hasta que no cuente con la aprobación de la Supervisión, que le será comunicada por los medios establecidos en la normativa de aplicación para este contrato dentro de los quince (15) días hábiles de haberse recibido dicho plan. Vencido dicho plazo sin observaciones, se considerará automáticamente aprobado el mismo.

DIMENSION DE LOS LETREROS DE OBRA

El punto G) del título Especificaciones Técnicas Generales del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – “Colocación de los Letreros en la obra y en los vehículos y máquinas del Contratista, “Señales de Seguridad”, queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá proveer y colocar para esta obra un (1) letrero de 4,50 metros de largo por 2,40 metros de alto) de acuerdo al modelo adjunto.

Deberán ser de chapa galvanizada de 1ra calidad y espesor mínimo de 2mm. El proyecto de éste, será responsabilidad del Contratista.

Vínculo estructural entre Cartel y Estructura, Estructura de soporte, Fundaciones: El proyecto de estas, será responsabilidad del Contratista.

Leyenda: El cartel deberá contener los textos e isologos indicados, como así también las dimensiones de las leyendas deberán mantener la proporcionalidad del modelo adjunto.

El costo de materiales, provisión, colocación, conservación y todo otro gasto originado por este concepto estará a cargo exclusivo del Contratista.

La señalización de desvíos y zona de trabajos deberá responder a lo estipulado en la Ley de Transito Nº 24449, en la normativa vigente en la DNV y a las instrucciones de la Supervisión. El plan de desvíos se pondrá a consideración de ésta con una anticipación de 15 días hábiles previos a su implementación.

Los trabajos descriptos precedentemente no recibirán pago directo alguno, estando su precio

incluido en los demás ítem del Contrato.

PLANOS DE OBRA

https://drive.google.com/drive/folders/1RBj-MjRkK5si2D7l8rreshBQZ4_i40Hp?usp=sharing

SECCIÓN V

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE LA PROPUESTA

RECONQUISTA,.....

SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDADDE RECONQUISTA

S. / D.

El / los que suscribe/ n..... con domicilio legal en.....

habiendo tomado conocimiento de la Licitación Pública N°….. para la Obra:…….. ……. Ofrezco/ofrecemos efectuar todos los trabajos correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación queintegra el Pliego de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por la suma de pesos…… (En letras y números) siempre que le sean adjudicados.

Salúdale atentamente.

ANEXO II: PRESUPUESTO,ANALISIS DE PRECIOS.

Presupuesto - s/ Planilla de Computo:

Área Licitaciones:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-472000 Interno 2031
Dirección: Calle San Martín Nº 1077 Reconquista (STA FE)

ANEXO III: MODELO DE ACTA DE INICIACION

En la ciudad de Reconquista, a los.....días del mes de……del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor.....…… y el Representante Técnico de la Obra:……
……,Señor.....……, por la Contratista, se labra la presente Acta declarando iniciados los trabajos correspondientes ala obra mencionada.
A partir de la fecha, comienza a computarse el plazo de ejecución establecidoen el contrato respectivo.-
No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a unsolo efecto. -

Firmas:
Representante Municipal
Representante Tecnico de la Obra

ANEXO IV: MODELO DE ACTA DE REPLANTEO

En la ciudad de Reconquista, a los.....días del mes de…..del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor.....……y el Representante Técnico de la Obra……, Señor.....……, por la Contratista……Y habiéndose concluido con las operaciones de replanteo, total o parcial, se procede a labrar la presente.

Antecedentes que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis):

……

……

Observaciones que el Contratista estime necesario formular:……

……..

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a unsolo efecto.-

Firmas:
Representante Municipal
Representante Tecnico de la Obra

ANEXO V: MODELO DE ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

En la ciudad de Reconquista, a losdías del mes de……del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor.....…… y el Representante Técnico de la Obra…….. Señor.....……, por la Contratista…….. ……, se labra la presente Acta de Recepción provisoria de la obra mencionada.

Se deja constancia que los trabajos (fueron o no ejecutados) dentro del plazo contractual establecido en el contrato respectivo.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a unsolo efecto. -

Firmas:
Representante Municipal
Representante Tecnico de la Obra

ANEXO VI: MODELO DE ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la ciudad de Reconquista, a los…....días del mes de……del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor.....…… y el Representante Técnico de laObra:……,Señor.....……, por la Contratista ……, se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de la Obra mencionada.

Se deja constancia que habiéndose cumplido el plazo de garantía, las Obras nocontienen fallas ni defectos.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a unsolo efecto.-

Firmas

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

REPRESENTANTE MUNICIPAL

ANEXO VII: MODELO DE LA NOTA DE SOLICITUD DE INFORME DE SITUACIÓN FISCAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Reconquista, …… de de 2023

A la Sra.
Directora Gral. De Rentas
……
S / D

Ref.: Licitación N° ……/2023

Quien suscribe,……DNI N°……solicita conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación de referencia, INFORME DE SITUACIÓN FISCAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES para lo cual se detallan los siguientes datos:

Apellido y nombre y/o razón social
DNI – CUIL – CUIT
Padrones Municipales N°
Cuenta DReI N°

Sin otro particular, saluda atentamente.

Firma:……..……
Aclaración:……..……
DNI:……..……...
Correo electrónico: …….....

ANEXO VIII: FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA
(Presentar cada Declaración Jurada en hoja separada)Licitación Pública N° …./2023

CONSTITUCION DE DOMICILIO

Declaramos bajo juramento de Ley, que para todos los efectos legales derivados de nuestra participación en esta Licitación, constituimos domicilio en....., de la Provincia de……., y correo electrónico: …… donde serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que a los mismos se dirijan.

DECLARACIÓN JURADA SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA ORDINARIA
Declaramos bajo juramento de Ley, que ante cualquier cuestión judicial y/o legal que se suscite durante la duración de la ejecución y conservación de la obra, aceptamos el sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE EN CONCURSO y/oQUIEBRA.
Declaramos bajo juramento de ley, que al día de la presentación de estapropuesta, la firma que representamos no se encuentra afectada por proceso concursal y/o quiebra y/o liquidatorio, como así también que no poseemos acción administrativa y/o judicial de ninguna especie pendiente de resolución contra la Provincia de Santa Fe y/o el Comprador.

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS TRABAJOS
Declaramos bajo juramento de Ley, que conocemos y aceptamos la totalidad de la documentación y de los trabajos a realizar así como el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra descriptos en el Pliego.

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Provincia de Santa Fe
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Año 2023

Área Licitaciones:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-472000 Interno 2031
Dirección: Calle San Martín Nº 1077 Reconquista (STA FE)